

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA V.

E. S. D.

REF: PROCESO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO

DEMANDADA: FLORALBA MAZO MARTÍNEZ.

RAD. 2019-00006-00

RAMIRO GIRALDO PARRA, mayor de edad, vecino de Caicedonia V., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del extremo pasivo de esta acción señora, FLORALBA MAZO MARTÍNEZ y, conforme al poder especial que élla me ha conferido, el que anexo para los fines allí previstos por medio de este escrito me dirijo a Usted, lo que hago de manera comedida y respetuosa, el que tiene como objetivo plantear la defensa que se me encomendó, y sobre todo para exponer mis argumentos en torno al libelo de demanda instaurada, manifestando de antemano que en escrito separado propondré excepciones previas, al igual que en el escrito de contestación estoy proponiendo como excepciones perentorias: LA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON BASE EN LA LEY 9ª DE 1989 COMO PRINCIPAL y la de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, CON BASE EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 375 DEL CGP. como subsidiaria

Con fundamento en lo anteriormente expresado, procedo a dar respuesta al contexto de la demanda así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Es cierto así aparece en la anotación 021 del certificado de tradición correspondiente al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 382-14973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla Valle del Cauca, mas no anexaron la escritura pública mediante la cual se dice tramitaron el proceso de sucesión del señor Francisco Javier Hernández Noreña en la notaría tercera de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, como era su obligación, amén que conjuntamente con la demandante aparecen otros herederos que no están tomando parte en este proceso, como debieron hacerlo, razón por la cual se propondrá la excepción previa de falta de integración del Litis consorcio necesario por activa. Además ha de entenderse que el término jurídico que emplea la demandante, no es el que se aviene al caso concreto, puesto que es anti técnico jurídicamente hablar de “heredera subrogataria”, pues entratándose de derechos sucesorales se denomina elípticamente (**heredera**), simplemente, sin más adiciones.

En cuanto a la adquisición de la demandante conjuntamente con los otros comuneros a través de la escritita de sucesión No1953 de julio 2 de 2017 de

11



la Notaría Tercera de Tuluá. Es sabido y se le reitera a la demandante que el requisito fundamental para que opere la reivindicación es la POSESIÓN en la demandada,, es decir, que dicha POSESIÓN SEA ANTERIOR A LOS TÍTULOS QUE ESGRIME LA ACTORA, PORQUE SI ES POSTERIOR A LOS MISMOS ENTONCES NO SE AGOTARÍA TAL ELEMENTO AXIOLÓGICO, aquí en el caso que nos ocupa la posesión es anterior a la adquisición del título traslativo de la demandante, pues los títulos enseñados no datan de una época anterior a la del inicio de la posesión de la demandada, lo que no permite acoger la pretensión invocada.

Señor Juez, téngase en cuenta, que es verdad inconcusa, que hoy por hoy LA POSESIÓN, según lo ha sostenido y entendido la moderna hermenéutica constitucional **“DESDE TAL PUNTO DE VISTA, ES UN HECHO CIERTO QUE LA POSESIÓN ES UN DERECHO REAL “**. De allí que frente al tema se ha expresado la HONORBLE Corte Constitucional:

“Ha definido la Corte Suprema de Justicia la posesión como “el poder físico directo sobre las cosas, en virtud del cual se ejecutan sobre ellas actos materiales de goce y transformación, sea que se tenga el derecho o no se tenga (...) ella misma realiza en el tiempo los trascendentes efectos que se le atribuyen, de crear y sanear el derecho, brindar la prueba óptima de la propiedad (...) y es ella , NO LAS INSCRIPCIONES EN LOS LIBROS DE REGISTRO, LA QUE REALIZA LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD SOBRE LA TIERRA, ASIENTO DE LA ESPECIE Y CUMBRE DE ASPIRACIONES DE LAS MASAS HUMANAS”. (Corte Suprema de Justicia, sentencia del 27 de abril de 1955. G.J. Tomo LXXX, Núm. 2153). (Citada por la H. Corte Constitucional en la SENTENCIA T-494 de AGOSTO 12 DE 1992). Negrillas, subraya y mayúsculas no son del texto original)

AL SEGUNDO. Es cierto que dicha señora y los demás comuneros se encuentran privados de la posesión del citado inmueble, pues como lo reconoce el mismo apoderado de la demandante que solicito se tenga como confesión por apoderado, dicha posesión la tiene en la actualidad la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ y, tampoco es cierto que entró a dicho bien en circunstancias clandestinas pues desde la adquisición de dicho bien en junio de 2008, a mi representada se le entregó la posesión real y material del inmueble es decir, que la posesión que con ánimo de señora y dueña ostenta la demandada, es derivada, y por lo tanto la inició desde esa fecha a ciencia y paciencia de su legítimo propietario, en otros términos con beneplácito y voluntad del señor HERNÁNDEZ NOREÑA, sin que durante casi once años de poseerlo, nadie le hubiese reclamado derecho alguno , ni turbado ni molestado en su pacífica posesión, la que ha ejercido a la vista de todo el mundo, hasta el punto que el vecindario en general la tiene como su única y verdadera propietaria. De igual manera ha sido su vigilante, le ha introducido innumerables refacciones, lo ha mantenido en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento anualmente le hace reparaciones útiles tales como pintura, resane de paredes cambio de bombillos, solución de

1
2
3
4
5



goteras. Todos estos actos de señorío y dueño se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 762 del Código Civil que define la posesión como “(...) la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño”. Dos elementos componen la noción de posesión: el **corpus** y el **animus**. El primero hace visible y pública la posesión y se manifiesta a través de la tenencia por actos positivos de uso, goce y transformación de la cosa sobre la cual recae. Es el elemento material u objetivo. El artículo 981 ibídem cita como ejemplos de actos materiales los cerramientos, las construcciones, las sementeras, plantaciones, refacciones etc.

El animus es el elemento intencional, subjetivo, que se manifiesta por medio de los actos materiales, es el ánimo de señor y dueño. El artículo 981 al hacer referencia a los actos materiales posesorios (corpus) exige que sean **ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión** es decir, sin reconocer dominio ajeno.

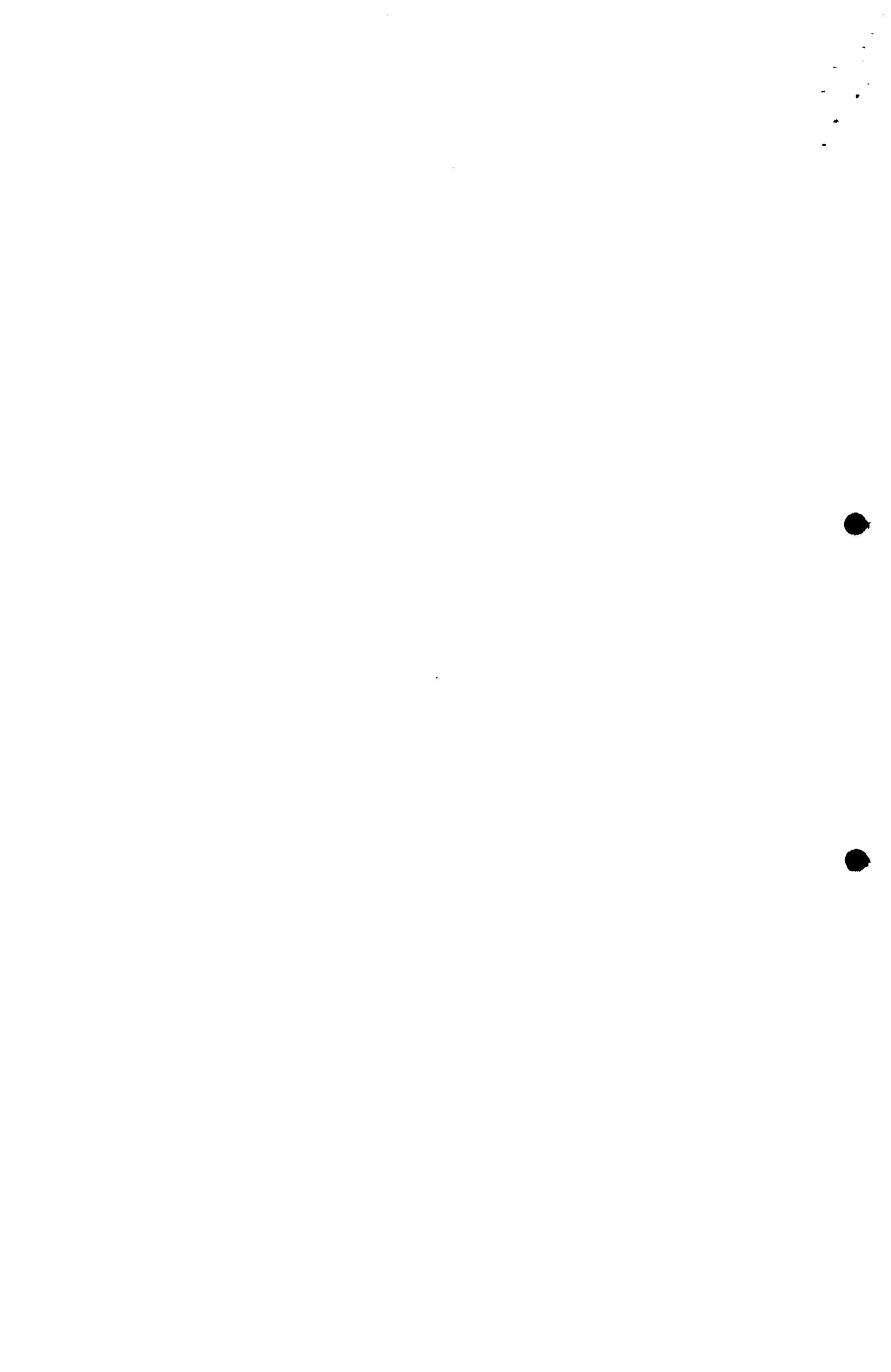
PLANIOL. Define la posesión como “(...) un estado de hecho que consiste en tener una cosa de manera exclusiva y de ejecutar sobre ella los mismos actos de uso y goce de propietario”.

JOSSERAND. Define la posesión como “(...) el poder físico sobre una cosa” y así lo distingue del poder jurídico que es el derecho. **JOSÉ J. GÓMEZ**, una vez que cita algunas definiciones expresa que “(...) es la **subordinación de hecho exclusiva, total o parcial de los bienes del hombre**”. La subordinación es exclusiva porque no reconoce intromisión de nadie en ese poder de hecho.

La posesión material de un inmueble se adquiere mediante la ocupación de la cosa, con ánimo de señor es decir, cuando se configuran los dos elementos de la posesión. Se pierde en el momento en que cualquiera de estos elementos desaparece. La posesión se adquiere por los mismos modos. Vimos que la posesión puede ser originaria o derivada. La originaria por acto unilateral se lleva a efecto cuando el adquirente toma la posesión sin el consentimiento del poseedor anterior, tal es el caso de quien usurpa un predio ajeno.

De tal modo de ver las cosas, en el caso sub-examine, la posesión ejercida por la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ, es derivada porque la adquirió de su legítimo propietario señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, lo que traduce que no la usurpo, ni la adquirió violentamente, ello la hace pues un poseedora de buena fe.

AL TERCERO. Es cierto en lo que concierne a que la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ, vive actualmente en el inmueble, pues como se ha dicho tiene la posesión real y material con ánimo de señor y dueño sobre el inmueble pretendido en reivindicación desde el mes de junio de 2008. En lo atinente a que “es un poseedor de mala fe”, debe demostrarla la demandante por cuanto es sabido que la buena fe se presume; además es una mera afirmación de la demandante, sin soporte probatorio alguno quizás lo que



quiso decir, fue que la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ ES POSEEDORA DE BUENA FE, tan evidente, es que la demandante no explica las razones y las citas normativas de donde deviene el supuesto de ser poseedora de mala fe, relato histórico que debe probar, como en la estirpe de estos juicios la buena fe se presume, tal como lo señala el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana, amén que la posesión ejercida por mi mandante es **anterior al título esgrimido por la actora, quien debe probar lo contrario, ya que sobre ella pesa la carga de la prueba en este aspecto.**

AL CUARTO. Son apreciaciones subjetivas de la demandante, y quien tiene que resolver y dirimir sobre las situaciones que se presenten con ocasión de este proceso es el señor Juez. En cuanto a que la demandante le ha conferido poder, para incoar esta acción así aparece en el libelo, aunque, dirigido al señor JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE. En cuanto al avalúo, es el que figura en el documento respectivo.

AL QUINTO. No es cierto que mi poderdante haya sido requerida en múltiples ocasiones para que restituya el bien al haber de la sucesión, por el contrario recién muerto el señor padre de la demandante, (el 7 de marzo de 2017) ésta en compañía de Alberto, María Melva, Helder, Nubiola y Humberto Hernández Castro, irrumpieron en la casa de habitación de mi protegida, que es la misma que pretende la demandante reivindicar, quienes llevaron a cabo actos perturbatorios al domicilio y por tanto a la posesión que ha ostentado mi poderdante, revolcando todas las pertenencias y llevándose una cantidad de documentos entre los cuales están los recibos de pago de impuestos por mi poderdante y demás pagos como servicios públicos, etc.. situación de la que tuvo conocimiento el señor Inspector urbano de Policía de Caicedonia Valle, quien el día 09 de marzo de esa misma anualidad, amparó los derechos de la señora FLORABLA MAZO MARTÍNEZ, ordenándole a los invasores perturbadores, cesar de esta acción y retirarse del sitio.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se hagan las declaraciones solicitadas en los ordinales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, lo cual está fundamentado en líneas anteriores, es decir, esas son las razones jurídicas para oponerme a tales declaraciones.

ABONO DE EXPENSAS NECESARIAS INVERTIDAS

Como mi poderdante judicial es una **POSEEDORA DE BUENA FE**, tiene derecho si fuere vencida a que la demandante le abone las expensas necesarias invertidas. Valor que se pagará a lo que valgan las obras al tiempo de la restitución (indexación o corrección monetaria), de allí que respetuosamente le solicito que al momento de desatar esta instancia, se sirva reconocerle a la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ, el valor de las mejoras que resulten probadas y su valor dinerario.

11



De idéntica manera le depreco, que como mi representada judicial es una poseedora de buena fe, por este solo hecho "NO ESTA OBLIGADA A LA RESTITUCIÓN DE FRUTOS PERCIBIDOS ANTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA". (Arts.964, 965 y 966 del C. C.).

EXCEPCIONES

LA ECUMÉNICA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO,

Consagra el artículo 282 del C.G P., que cuando el juez encuentre probados hechos que constituyan alguna excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo que se trate de hechos relativos a la de prescripción, compensación y nulidad relativa de manera respetuosa me permito solicitar al Señor Juez, que si en el curso del proceso llegare a encontrar hechos que constituyan alguna excepción diferente a las citadas, y que sea favorable a mi mandante, se sirva declarar la prosperidad de la misma.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON BASE EN LA LEY 9 DE 1989 (reforma urbana).

Sabemos que toda acción por la cual se reclama un derecho se extingue por la prescripción adquisitiva del mismo derecho.

Con base en lo enunciado con antelación y en virtud del poder que me ha conferido la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, señor Juez, que propongo dicha excepción, para que previos los trámites del proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, prevista por la ley 9a de 1989 (Reforma Urbana), en contra de los señores: NORBERTO, FLORALBA, MARÍA MELVA, ALBERTO, NUBIOLA, HELDER Y HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, mayores de edad, domiciliados los tres primeros en la ciudad de Tuluá y de los cuatro últimos, ignoro el lugar donde puede ser citado cada uno de ellos, residentes en el exterior, y demás personas indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el inmueble que más adelante se describe, de las cuales tanto mi patrocinada como el suscrito desconocemos sus domicilios actuales, manifestación esta que hacemos bajo la gravedad del juramento, para que se hagan las siguientes o similares declaraciones

PRETENSIONES

PRIMERA. Que mi patrocinada FLORALBA MAZO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.326.839 de Caicedonia Valle, ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio la vivienda de interés social ubicada en esta ciudad de Caicedonia Valle del Cauca en la calle 1ª No 10-47, consistente en una casa de habitación de un

11



105

piso conformada por sala comedor, patio, tres piezas, baños, piso en baldosa, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, con matrícula inmobiliaria No 382-14973 de la Oficina registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla Valle del Cauca, determinada dentro de los siguientes linderos: situada en la calle 1 No 10-47, urbanización el surco de Caicedonia Valle del Cauca, con un área de noventa y dos metros cuadrados (92 mts²). Cuyos linderos son los siguientes por el Norte: en extensión de 6 mts con 60 cm (6.60) con la calle 1ª; por el SUR: en 6 mts. con 60 cm (6.60 mts) con el lote No 5 de la manzana 18; por el Oriente: en extensión de 15 mts. con el lote No 10 de la manzana 18. Este inmueble figura en la oficina de catastro de Caicedonia con el número 76122010000000191000300000000000.

SEGUNDA. Que como consecuencia de la anterior declaración, se sirva ordenar la inscripción de la sentencia en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

TERCERA. Condenar en costas a los demandados.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (EXCEPCIÓN)

Sabemos que toda acción por la cual se reclama un derecho se extingue por la prescripción adquisitiva del mismo derecho.

De acuerdo a lo expresado con antelación y en virtud del poder que me ha conferido la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, señor Juez, que estoy proponiendo la excepción referida, para que previos los trámites del proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de los señores: NORBERTO, FLORALBA, MARÍA MELVA, ALBERTO, NUBIOLA, HELDER Y HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, mayores de edad, domiciliados los tres primeros en la ciudad de Tuluá y de los cuatro últimos, ignoro el lugar donde puede ser citado cada uno de ellos, residentes en el exterior, y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien a USUCAPIR, de las cuales tanto mi patrocinada como el suscrito desconocemos sus domicilios actuales, manifestación esta que hacemos bajo la gravedad del juramento, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se acceda a las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se declare que la señora FLORALBA MAZO MARTÍNEZ, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el derecho real de dominio absoluto, perpetuo y exclusivo sobre el inmueble urbano situado en la calle 1aA No. 10-47 de la urbanización "El Surco" de Caicedonia Valle del Cauca, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, con matrícula inmobiliaria No 382-14973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca,

11



determinado dentro de los linderos generales y especiales que aparecen en la escritura No. 330 del 11 de junio de 2008 de la notaría única de Caicedonia Valle del Cauca y en el certificado de tradición que se acompaña con este libelo, con un área de noventa y dos metros cuadrados (92 mts²). Cuyos linderos son los siguientes por el Norte: en extensión de 6 mts con 60 cm (6.60) con la calle 1ª; por el SUR: en 6 mts. con 60 cm (6.60 mts) con el lote No 5 de la manzana 18; por el Oriente: en extensión de 15 mts. con el lote No 10 de la manzana 18. Este inmueble figura en la oficina de catastro de Caicedonia con el número 7612201000000019100030000000000.

SEGUNDA.- Ordenar la inscripción de la sentencia en la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Sevilla Valle del Cauca, en el folio de matrícula inmobiliaria No 382-14973.

TERCERA.- Condenar en costas del proceso a los demandados en caso de oposición

HECHOS

1.- Por medio de la escritura pública No 1953 de 2 de julio de 2017 de la notaría tercera de Tuluá, los demandados adquirieron el inmueble ya determinado, mediante el proceso de sucesión del señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA.

2.- La demandante tiene y ejerce la posesión de todo el inmueble determinado desde el día 11 de junio de 2008, fecha desde la cual empezó a poseerlo materialmente y gozarlo con el ánimo de señora y dueña sin reconocer dominio ni posesión en ninguna otra persona.

3.- A partir de esa fecha, mi poderdante dio inicio a los actos de posesión material sin interrupción alguna con el ánimo de señora y dueña por espacio de más de diez (10) años, hechos positivos a que solo da derecho el dominio tales como: la posesión material, en razón de ser la persona que dispone del mismo ante terceros y extraños, quien lo ha explotado y mantenido, y en general ha velado por su buen funcionamiento.

4.- Así mismo ha dispuesto de la posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y como se dijo, sin reconocer dominio ni posesión ajena a la vista pública de la vecindad del sector, es decir, desde la fecha de presentación de esta demanda no ha existido interrupción natural o civil como tampoco suspensión de la misma.

5.- Recién muerto el señor padre de los demandados, (el 7 de marzo de 2017), Floralba Hernández Castro en compañía de Alberto, María Melva, Helder, Nubiola y Humberto Hernández Castro, irrumpieron en la casa de habitación de mi protegida, que es la misma que pretende la demandante reivindicar, quienes llevaron a cabo actos perturbatorios al domicilio y por

11

•

•

tanto a la posesión que ha ostentado mi poderdante, revolcando todas las pertenencias y llevándose una cantidad de documentos entre los cuales están los recibos de pago de impuestos por mi poderdante y demás pagos como servicios públicos, etc.. situación de la que tuvo conocimiento el señor Inspector urbano de Policía de Caicedonia Valle, quien el día 09 de marzo de esa misma anualidad, amparó los derechos de la señora FLORABLA MAZO MARTÍNEZ, ordenándole a los invasores perturbadores, cesar de esta acción y retirarse del sitio.

6.- La demandante ha explotado el predio objeto de este proceso, habiendo pagado los impuestos durante todo el tiempo que lo tiene en posesión, servicios públicos domiciliarios y ha realizado actos que solo da el portarse con el ánimo de señora y dueña.

7.- Ha transcurrido el tiempo suficiente, para que amparada en la ley, mediante sentencia se le reconozca que ha adquirido por prescripción el inmueble como en forma muy respetuosa le solicito a su Despacho se sirva declararlo en su momento procesal.

8.- Tengo poder especial amplio y suficiente para proponer excepciones.

DERECHO

Me fundamento en relación, con la excepción a que alude la ley 9ª de 1989 con base en esta misma ley y en la 388 de 1997 y demás normas vigentes al respecto. En cuanto a la segunda excepción o subsidiaria, en la ley 791 del 2002. en la ley 791 de 2002; los artículos 762, 764, 768, 769, 782, y ss., 2512, 2518, 2522, 2527. 2528, 2531 del C. C.; 82, 83, 84, 85, 88, 89 y ss.; 735 del CGP; y demás normas vigentes al respecto.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Sírvase, señor Juez, tener como pruebas y darle el valor probatorio hasta donde la ley procesal lo permita a las siguientes:

DOCUMENTAL:

Copia auténtica fotostática del proceso sucesorio del señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA llevado a cabo en la notaría tercera de Tuluá Valle, mediante la escritura número 1953, de Julio 2 de 2017, mediante la cual se elevó el trabajo de adjudicación a los señores FLORALBA, MARÍA MELVA, ALBERTO, NUBIOLA, NORBERTO, HUMBERTO y HELDER HERNANDEZ CASTRO.

Copia de la resolución del 9 de marzo de 2017, mediante la cual el señor Inspector urbano de Policía de Caicedonia Valle, ordenó la cesación de actos perturbatorios al domicilio y posesión por parte de los señores: ALBERTO, FLORALBA, HELDER, MARÍA MELVA y HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO a mi patrocinada FLORALBA MAZO

11



MARTÍNEZ, en el inmueble ubicado en la calle 1 No 10-47 del barrio el surco de Caicedonia Valle, el mismo que se pretende reivindicar por la demandante.

Copia de la escritura Pública No 330 del 11 de junio de 2008, por medio de la cual el señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, adquirió el inmueble ubicado en la calle 1ª A No 10-47, barrio El Surco de Caicedonia Valle, por compra hecha al señor JORGE VIDAL ARBOSA.

Copia del avalúo catastral expedido por la tesorería municipal de Caicedonia Valle en donde aparece, en la suma de \$22.417.000.

Certificado de tradición reciente del inmueble a usucapir, con la constancia de haber sido expedido para adelantar proceso de pertenencia

Fotografías del inmueble en la que se observa el contenido de la valla.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase, señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho a la señora FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, y a los demás demandados para que el día, hora, mes y año que usted se digne señalar, absuelvan sendos interrogatorios que a instancias de la parte que represento, le propondré en forma oral o escrita a cada uno de ellos.

TESTIMONIAL .

Sírvase señor Juez, recibirle declaración juramentada a las personas que más adelante indicaré. Objeto de la prueba. No es otro que el que declaren sobre los hechos en que he fundamentado este libelo contestario, y los demás que considere el Juez investigar.

Ellos son:

ALVARO LOAIZA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Caicedonia Valle, residente en el barrio El Surco, en la calle 1ª A No. 10-60 de Caicedonia V.

INÉS RAMÍREZ PELÁEZ, mayor de edad, domiciliada en Caicedonia Valle, residente en la calle 1aA No-10-60 Barrio El Surco de Caicedonia Valle

ALVEIRO ARROYAVE, mayor de edad, domiciliado en Caicedonia Valle, residente en el barrio El Surco, en la calle 1ª No. 10-36 del mismo municipio.

11



.

JULIÁN ANDRÉS GIRALDO BERMÚDEZ, portador de la cédula de ciudadanía No 94.462.111, domiciliado en Caicedonia V., residente en la calle 14 No 17-28 de Caicedonia Valle.

ERNESTO FINO MANRIQUE, domiciliado en Caicedonia Valle, residente en la carrera 14 No 4-07 de Caicedonia Valle, portador de la cédula de ciudadanía No 94.461.931.

ALBA YULI GAVIRIA BUITRAGO, corregimiento de Barragán comprensión de Caicedonia Valle, portadora de la cédula de ciudadanía No 66.888.521.

DIANA MILENA TORO, domiciliada en Caicedonia Valle, residente en la carrera 10 número 17-38 Barrio Obrero.

ADRIANA VALENCIA, domiciliada en Caicedonia Valle, residente en la calle 1ª A entre carreras 9ª y 10ª Barrio el Surco.

PERITAZGO

Sírvase, señor juez oficiar al Instituto geográfico “Agustín Codazzi” para que establezca mediante avalúo, si la vivienda materia de esta demanda tiene carácter de interés social (para la excepción con base en la ley 9ª de 1989).

INSPECCIÓN JUDICIAL.

Con intervención de perito al predio materia de usucapión para establecer:

- 1.- Su ubicación,
- 2.- Área,
- 3.- Sus linderos,
- 4.- Construcciones existentes,
- 5.- Vetustez;
- 6.- Vecindario,
- 7.- Quién ejerce la posesión material y desde cuánto tiempo atrás.
- 8.- Y demás al respecto y/o que su despacho ordene oficiosamente.

CUANTÍA

11



La estimo en la suma de \$ 22.417.000.00, que es el avalúo catastral del inmueble a usucapir (art. 26 CGP.).

COMPETENCIA

Es suya por estar conociendo de la demanda para proceso reivindicatorio y además por la clase de proceso, ubicación del inmueble y demás factores que lo integran.

CLASE DE PROCESO

El previsto en las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997.

El verbal previsto por el artículo 375 del CGP. y la ley 791 de 2002, en lo relacionado con las excepciones perentorias.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

De conformidad, tanto con la ley 9ª de 1989 como con el artículo 375, numeral 6 del CGP., Sírvase señor Juez, ordenar la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria No 382-14973 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla Valle, oficiando lo pertinente.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.
- 2.- Poder especial para actuar.

EMPLAZAMIENTO

Conforme a lo ya manifestado, ordénese el emplazamiento de los demandados, de quienes se ignora el lugar donde deben ser citados y a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre este bien por medio de edicto.

SOLICITUD ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral 5 del artículo 375 del CGP. al señalar que "(...) Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario". En tal virtud y teniendo en cuenta que en el certificado de tradición especial de pertenencia expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, en relación con la matrícula inmobiliaria No 382-14973, manifiesta que en la anotación 10 aparece un gravamen hipotecario en favor del Banco Central Hipotecario, por tal razón, en forma comedida, depreco se cite a la referida institución, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para así dar cumplimiento a la disposición aludida.

NOTIFICACIONES

11



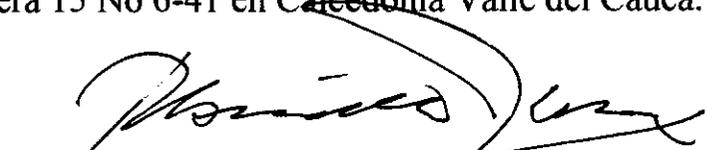
La demandante FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, al igual que NORBERTO, MARÍA MELVA recibirá notificaciones en la dirección suministrada en la demanda, carrera 33 No 34-01, barrio Victoria de Tuluá Valle y de los demás ignoro el lugar donde puede ser citado cada uno de estos, residentes en el exterior.

Correo electrónico del apoderado de la demandante Floralba Hernández Castro: myabogados@hotmail.com

La demandada, en la calle 1a No 10-47, barrio El surco en Caicedonia Valle del Cauca.

El suscrito en la carrera 15 No 6-41 en Caicedonia Valle del Cauca.

Señor Juez,
Cordialmente,


RAMIRO GIRALDO PARRA
T. P. 20.058 del C. S. de la J.
C. C. 6.208.636 de C/ria Valle

11

12

13



República de Colombia



Aa0408523



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUA (V).

ESCRITURA NUMERO: (1.953) * * * * *

FECHA: JULIO 27 DEL 2.017. * * * * *

NATURALEZA JURIDICA O DEL ACTO: SUCESION INTESTADA *

CUANTIA SUCESION: - - - - - \$49.000.000.00

CAUSANTE: JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA C.C.#1.387.215 * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA: 382-14973, 382-11269 * * * * *

FICHA CATASTRAL: 0100001910003000, 010001600002000 * * * * *

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASAS DE HABITACION * * * * *

DIRECCION INMUEBLE: CALLE 1 NUMERO 10-47, URBANIZACION EL SURCO DE CAICEDONIA, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE; CARRERA 6B NUMERO 10A-10 AREA URBANA DE CAICEDONIA VALLE * * * * *

OTORGANTE: DR. JAVIER FERNANDEZ BOTERO T.P.# 40.007

ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.953) -

En Tuluá, cabecera del circulo de notaria del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintisiete (27) -

() días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2.017), al Despacho de la Notaria Tercera a cargo de CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ, NOTARIO TERCERO,

Compareció el Doctor JAVIER FERNANDEZ BOTERO, mayor de edad, vecino de Tuluá Valle, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 4.578.937 expedida en Santa Rosa de Cabal, con Tarjeta Profesional número 40.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: PRIMERO: Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de los señores NUBIOLA HERNÁNDEZ CASTRO, NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, MARIA MELBA HERNÁNDEZ CASTRO, FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, HELDER HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO,

identificados con las cédulas de ciudadanía números 29.329.760, 6.212.841, 38.550.060, 29.327.302, 94.250.040, 6.211.335 y 4.426.319, respectivamente, obrando dentro de la sucesión intestada del señor JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA,

identificado en vida con la Cédula de ciudadanía número 1.387.215, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante acta número 95 del día 27 de junio de 2017;

efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro el

Handwritten notes:
C. Bustamante Alvarez
04 AGO 2017

2

1054130A108K11AA
19/12/2016 10:16

SLV
Cadenario S.C. IC 96935380



día 30 de junio del año 2.017, y a la Dirección de Impuestos nacionales "DIAN", con fecha 24 de julio del año 2017 y recibida la contestación por parte de la "DIAN", mediante oficio número 121242448-1109-900300 de fecha 24 de julio del año 2017, donde autoriza la continuación del trámite sucesoral practicadas las publicaciones mediante Edicto del día 02 de mayo del año 2017, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o., numeral (3) del decreto 902 de 1988, publicado en el periódico Diario OCCIDENTE, el día 04 de mayo del año 2017 y en la Emisora RADIO TULUA 1440, el día 04 de mayo de 2.017, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Se protocoliza la partida pertinente mediante la cual el apoderado de los interesados relaciona los hechos que constituyen el interés en el asunto y para título informativo ya que es parte del procedimiento notarial no de la escritura que autoriza el acto. **TERCERO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: *****

ACTIVO

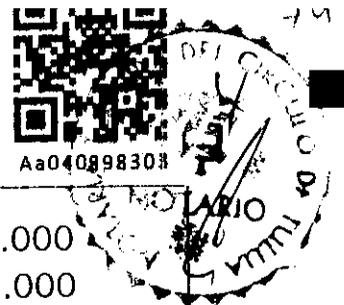
PRIMERA PARTIDA: Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la calle 1ª. N° 10-47, urbanización El Surco de Caicedonia (Valle del Cauca) con un área de noventa y dos metros cuadrados (92 mts²), cuyos linderos son los siguientes por el Norte: en extensión de 6 mts con 60 cm (6.60mts) con a calle 1 A; por el Sur: en 6 mts con 60 cm (6.60 mts) con el lote N° 5 de la manzana 18; por el Oriente: en extensión de 15 mts con el lote N° 10 de la manzana 18 y por el Occidente: en extensión de 15 mts con el lote N° 8 de la manzana 18. Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001910003000000000. *****

TRADICIÓN: adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, por compra hecha a JORGE VIDAL BARBOSA, según consta en la Escritura Pública 330 del 11 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Única de Caicedonia, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Sevilla en el folio No. 382-14973.

Sobre el inmueble en mención existe una afectación a vivienda familiar, la cual de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la ley 854 de 2003 se extingue de pleno derecho por muerte real en este caso de ambos cónyuges. Al inmueble en mención se le ha dado un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$24.500.000.



República de Colombia



Aa040898303

Suma a distribuir	\$49.000.000	
A la heredera:	Nubiola Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Norberto Hernández Castro	\$7.000.000
A la heredera:	María Melba Hernández Castro	\$7.000.000
A la heredera:	Floralba Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Helder Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Humberto Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Alberto Hernández Castro	\$7.000.000
Sumas iguales		\$49.000.000

III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA ÚNICA: Para los herederos NUBIOLA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.329.760 expedida en Caicedonia (V), NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.212.841, MARIA MELBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía 38.550.060 FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.327.302, quien obra a nombre propio y como representante de HELDER HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.250.040, HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.211.335 y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.426.319.

Les corresponde por su herencia la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000). Para cada uno el equivalente a SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).

Para pagársela se les adjudica en común y proindiviso los siguientes inmuebles:

Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la calle 1 N° 10-47, urbanización El surco de Caicedonia (Valle del Cauca) con un área de noventa y dos metros cuadrados (92 mts²), cuyos linderos son los siguientes por el Norte: en extensión de 6 mts con 60 cm (6.60mts) con a calle 1 A; por el Sur: en 6 mts con 60 cm (6.60 mts) con el lote N° 5 de la manzana 18; por el Oriente: en extensión de 15 mts con el lote N° 10 de la manzana 18 y por el Occidente: en extensión de 15 mts con el lote N° 8 de la manzana 18. Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001910003000000000.

TRADICIÓN: adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, por compra hecha a JORGE VIDAL ARBOSA, según consta en la Escritura



República de Colombia



Aa040898304



inmueble objeto de este acto, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para el(los) compareciente(s) conforme al artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. Leído el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades del registro, lo aprueba y firma de conformidad.- Se acompañan: El paz y salvo de pago de impuesto predial Municipio de **CAICEDONIA VALLE**, números 6819 y 5820 - - - - - válidos hasta 31 de diciembre de 2.017. Exento de paz y salvo nacional, según decreto 2503 de 1987 y de timbre nacional, según ley 75 de 1986. Derechos \$188.070.00 Resolución 0451 de 2.017. IVA \$ 70.864. Fondo Notariado \$8.300.00 Supernotariado \$8.300.00 La presente escritura se firma en cuatro(04) hojas útiles distinguidas con los números Aa040898301 , Aa040898302, Aa040898303, Aa040898304. - - - - -



DR. JAVIER FERNANDEZ BOTERO

C.C.# 4578937

T.P.# 40.007

(ESTA INFORMACION DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No.08 DE ABRIL 07 DE 2017 Y AL DECRETO 1674/ 2.016)

TEL O CEL.

DIR

PROFESION U OFICIO

ESTADO CIVIL

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 S

NS

CARGO

FECHA DE VINCULACION

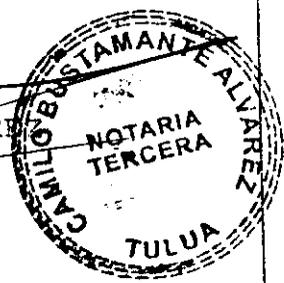
FECHA DE DESVINCULACION

E-MAIL *no*
 CIUDAD *Teehan*
 ACTIVIDAD ECONOMICA *Abogado*

Abogado

[Signature]

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO



10544K9JAAAXA1Q
19/12/2016
Codena S.A. No. 896-938-5340

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



VALIDO HASTA : 31-12-2017

MUNICIPIO DE : CAICEDONIA FECHA : 21-03-2017

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
C E R T I F I C A

SECRETARIO : HERNANDEZ NORENA FRANCISCO-JAVIER C.C : 1387215
EN PAZ Y SALVO CON EL TESORERO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PREDIAL

CONVENCIONES :
IDENTIFICACION : 010001910003000 AVALUO : \$ 21130000
REGION : C 1A 10 47
HECT : 0
MTRS : 99
CONST : 72
MSTRATO : 0

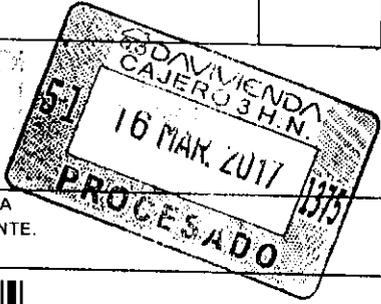
Olga Beatriz Baena Arias
OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS
TESORERA MUNICIPAL (E)

①

RECIBO DE PAGO DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000001667555 FECHA EXPEDICION 16/03/2017

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA NIT 890.399.029-5
BENEFICIARIO O USUARIO MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE C.C ONIT: 891900660
DEPENDENCIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA ORDEN MUNICIPAL 5
ACTO O DOCUMENTO LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.000 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1
VALOR TOTAL: \$ 7.000 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 891900660

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3000	3000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3000	3000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	1000	1000			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO



PAZ Y SALVO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CAICEDONIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



76

RECIBO No. 6820



VALIDO HASTA : 31-12-2017

MUNICIPIO DE : CAICEDONIA FECHA : 21-03-2017

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
C E R T I F I C A

PROPIETARIO : HERNANDEZ NORENA FRANCISCO-JAVIER C.C : 1387215
ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PREDIAL

OBSERVACIONES :
PREDIO NUMERO : 010001600002000 AVALUO : \$ 23168000
DIRECCION : K 6B 10A 10 Mz 3 Lo 5
AREA HECT : 0
AREA MTRS : 72
AREA CONST : 127
ESTRATO : 0

Olga Beatriz Baena Arias
OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS
TESORERA MUNICIPAL (E)

(1)

CANCELADO
TESORERIA MUNICIPAL
CAICEDONIA

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000001667559 FECHA EXPEDICION 16/03/2017

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA		NIT 890.399.029-5	
BENEFICIARIO USUARIO: MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE	C.C.O NIT: 891900660		
DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CAICEDONIA	ORDEN MUNICIPAL		
ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS			
VALOR POR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 7.000	NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1		
VALOR TOTAL: \$ 7.000	PAGO EN EFECTIVO		USUARIO GENERADOR: 891900660

DESCRIPCION DEL PAGO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO
CONCEPTO			
SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3000	3000	
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3000	3000	
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	1000	1000	

51
DA VIVIENDA
CAJERO 3 H.N.
18 MAR 2017
1375
PROCESADO

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO
V-1.4



**TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION
ACTA NUMERO 95**



Se da iniciación del Trámite de la Liquidación Notarial de la sucesión intestada de **JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA**, identificado (a)(s) en vida con la cédula de ciudadanía número.(s) 1.387.215.

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 27 días del mes de junio del año 2017, Compareció a la Notaría Tercera de Tuluá Valle, el doctor **JAVIER FERNANDEZ BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.578.937 y tarjeta Profesional No. 40.007 del Consejo Superior de la Judicatura, y dijo: Que comparece con el propósito de iniciar el trámite de sucesión del señor **JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA**, Fallecido en Cali Valle, el 02 de marzo de 2.017.

Para el efecto presentó la solicitud el día 27 de junio del año 2017, con los siguientes documentos:

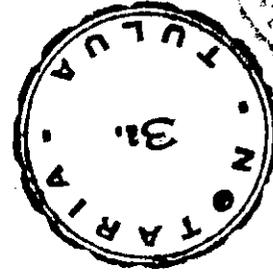
- PODERES ESPECIAL Y GENERAL
- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DEL CAUSANTE
- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE NUBIA CASTRO DE HERNANDEZ
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEL CAUSANTE
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HEREDEROS
- TRABAJO DE INVENTARIO Y AVALUOS
- TRABAJO DE PARTICION Y AJDUDICACION
- CERTIFICADOS DE TRADICION
- PAZ Y SALVOS MUNICIPALES DE CAICEDONIA VALLE Nos. 6819 Y 6820 VIGENCIA 2017.
- ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION

El suscrito notario encontró que la solicitud y los documentos anexos se ajustan a las exigencias de los artículos 1, 2, y 3 del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia lo ha aceptado y ordena su correspondiente trámite.

Acto seguido el suscrito Notario ordene a las comunicaciones telegráficas a la Superintendencia de Notariado y Registro, informando la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

En constancia se firma la presente acta a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2017.

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO



Doctor:
CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
 Notario Tercero del Círculo de Tuluá

8

FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula número 29.327.302 obrando en mi condición de representante de **HELDER HERNÁNDEZ CASTRO**, identificado con la cédula 94.250.040, **HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cédula 6.211.335 y **ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO**, identificado con la cédula 4.426.319 según poder otorgado mediante Escritura Pública 1558 del 15 de junio de 2017 de la Notaria Tercera de Tuluá, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAVIER FERNANDEZ BOTERO** con tarjeta profesional número 40.007 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula 4.578.937, para iniciar, desarrollar y llevar hasta su terminación proceso de liquidación de herencia de la sucesión de nuestro difunto padre **JAVIER** o **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA**, identificado con la cédula 1.387.215 fallecido en la ciudad de Tuluá el 2 de marzo de 2017 lugar de su último domicilio.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que conjuntamente con **NUBIOLA, NORBERTO, MARIA MELBA** y la suscrita somos los únicos interesados y que desconocemos la existencia de otros de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o herederos distintos de los que se indican en la solicitud de apertura. Así mismo que no hay ni ha habido proceso judicial o notarial respecto de esta sucesión, y que recibimos la herencia con beneficio de inventario.

Nuestro apoderado queda con la facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, transigir, sustituir, desistir, presentar el memorial de apertura de la sucesión, la diligencia de inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición, firma la escritura pública y la aclaratoria en caso de que sea necesario.

Señor Notario,

Atentamente,

Floralba Hernández
FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO
 c.c N° 29.327.302

Accepto.
Javier Fernández Botero
 TP 40.007 C.S. del J.
 4.578.937

NOTARIAL
BO

Por:
MILIO BUSTAMANTE ALVAREZ
Notario Tercero del Circulo de Tuluá (Valle del Cauca)

NUBIOLA HERNANDEZ CASTRO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 29.329.760 expedida en Caicedonia (V), **NORBERTO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cédula 6.212.812, **MARIA MELBA HERNANDEZ CASTRO**, cédula N° 38.550.060 Y **FLORALBA HERNANDEZ CASTRO**, identificada con cédula N° 29.327.302, residentes en Tuluá, obrando en nuestra condición de hijos del causante, respetuosamente manifestamos que mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente al doctor **JAVIER FERNANDEZ BOTERO** abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 40.007 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cédula de ciudadanía número 4.578.937 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), para que en nuestro nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación proceso de liquidación de herencia de la sucesión intestada de nuestro difunto padre **JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.387.215, fallecido la ciudad de Tuluá (V), el día 2 de marzo de 2017, lugar de su último domicilio.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que conjuntamente con **HELDER, ALBERTO Y HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO**, quienes firman poder aparte, somos los únicos interesados y que desconocemos la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios, acreedores sociales o herederos distintos de los que se indican en la solicitud de apertura. Así mismo que no hay ni ha habido proceso judicial o notarial respecto de esta sucesión. Así mismo, que recibimos la herencia con beneficio de inventario.

Nuestro apoderado queda con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, transigir, sustituir, desistir, presentar el memorial de apertura de la sucesión, la diligencia de inventario y avalúos, realizar el trabajo de partición, firmar la escritura pública y la aclaratoria en caso de que sea necesario.

Señor Notario, atentamente,


NUBIOLA HERNÁNDEZ CASTRO
c.c. N° 29.329.760


NORBERTO HERNANDEZ CASTRO
c.c. N° 6.212.841

Maria Melba Hernández
MARIA MELBA HERNANDEZ CASTRO
c.c. N° 38.550.060

Floralba Hernández
FLORALBA HERNANDEZ CASTRO
c.c. N° 29.327.302

Acepto,


JAVIER FERNANDEZ BOTERO
c.c. N° 40.007 C.S.J.
T.P. 4.578.937 de Santa Rosa



República de Colombia



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUÁ

ESCRITURA NÚMERO: (1.558) *** ***)
FECHA: JUNIO 15 DEL 2.017 *** ***)
CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL *** ***)
OTORGANTES: HELDER HERNANDEZ CASTRO C.C.#94.250.040
 HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO ---m--- C.C.# 6.211.335
 ALBERTO HERNANDEZ CASTRO --- C.C.# 4.426.319

ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.558) -

En Tuluá, cabecera del círculo de notaria del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2.017), al Despacho de la Notaria Tercera a cargo de **CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ, NOTARIO TERCERO**, Compareció la señora **MARIA MELBA HERNANDEZ CASTRO**, mayor de edad y vecina de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número **38.550.060** expedida en Caicedonia Valle, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en este acto obra como **APODERADO ESPECIAL** de los señores **HELDER HERNANDEZ CASTRO, HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO Y ALBERTO HERNANDEZ CASTRO**, mayores de edad, vecinos de Madrid República de España, identificados con las cédulas de ciudadanía números **94.250.040, 6.211.335 y 4.426.319** expedidas en Tuluá Valle, respectivamente, de estado civil solteros sin unión marital de hecho, en su orden, quienes le confirmaron **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, mediante documento privado, debidamente autenticado y firmado de fecha 09 de junio de 2.017, ante El Consulado General de Colombia, en Madrid España, del cual se protocoliza con el presente instrumento público, para que se inserte en la copia o copias que del mismo se expida, persona capaz para otorgar y obligarse, manifestó: **PRIMERO.-** Que por medio de este instrumento público conferimos **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **FLORALBA HERNANDEZ CASTRO**, mayor de edad y vecina del municipio de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número **29.327.302** expedida en Caicedonia Valle, para que en nombre y representación de los poderdantes ejecute los siguientes actos o contratos: **PRIMERO.- ADMINISTRACION DE BIENES:** Para que administre todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que LOS PODERDANTES tengan o lleguen a tener para que compre y venda bienes muebles e inmuebles, o derechos vinculados a los inmuebles adjudicados, adquiridos o que adquiera en nombre de LOS PODERDANTES en la



10

105-43-NTA-AALCIBK
 19/12/2016
 C Cadena S.A. No. 99690394
 C Cadena S.A. No. 99690394

MS



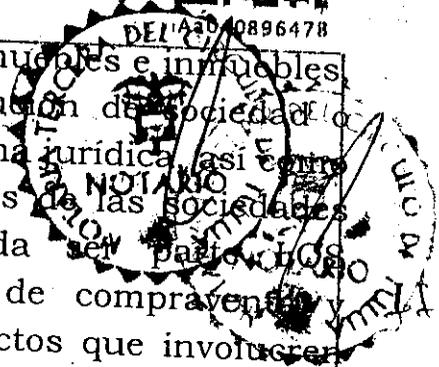
República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios del inmueble que los PODERDANTES tenga o posea, incluyendo en estos los relativos a prestación de servicio bajo el régimen civil o mercantil, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. **SEGUNDO. COBROS:** Para que cobre, reciba, consigne, recaude, distribuya o guarde pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, indemnizaciones devoluciones de saldos en entidades de pensiones a nombre de LOS PODERDANTES y acepte para él, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y para que requieran el pago y exija judicial y extrajudicialmente cualquier obligación a favor de LOS PODERDANTES, adelante, si lo consideran pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos y celebre los contratos que sean necesarios a la administración de dichos bienes; para que reciban cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a LOS PODERDANTES; expida los recibos y otorgue cancelaciones. **TERCERO.-PAGOS:** Para que pague los créditos que adeude LOS PODERDANTES y haga con los acreedores todos los arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, daciones en pago, conciliaciones, convenios, transacciones, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores que estimen convenientes. **CUARTO.- CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a LOS PODERDANTES, las apruebe o impruebe, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. **QUINTO: ENAJENACIONES.-** Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles, inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo LOS PODERDANTES incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. Los apoderados podrán rectificar o resciliar cualquier acto celebrado por LOS PODERDANTES o por los mismos apoderados o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado. Para que permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier título, en forma onerosa o gratuita. Para que acepte y protocolice las escrituras donde se le adjudique a LOS PODERDANTES bienes inmuebles o muebles en sucesiones. **SEXTO.- ESCRITURAS PÚBLICAS:** Para que en nombre de LOS PODERDANTES,



República de Colombia



DEL AÑO 0896478



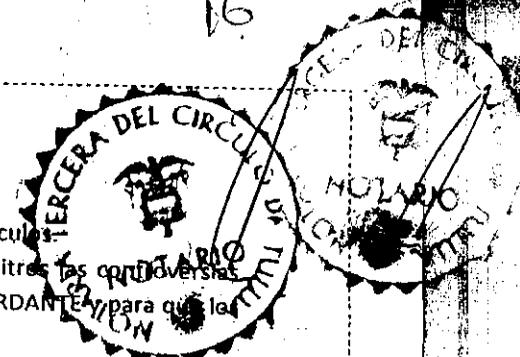
firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles e inmuebles, construcción o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte LOS PODERDANTES. También para firmar promesas de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar, para vender los bienes muebles e inmuebles o derechos sobre inmuebles de propiedad de Los PODERDANTES, para firmar las correspondientes escrituras que legalicen tales actos, para firmar escrituras de venta, permuta e hipoteca con personas naturales o Entidades y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario. PARAGRAFO: La apoderada queda ampliamente facultado para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por LOS PODERDANTES o por la apoderada en nombre y representación de ellos. SEPTIMO.- PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que representen con voz y voto a EL PODERDANTE, en reuniones y asambleas de copropietarios donde la poderdante sea titular de unidades privadas. OCTAVO. SOCIEDADES: Para que represente a LOS PODERDANTES ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le correspondan como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos; para que constituyan toda clase de sociedades, y en general todos los derechos y facultades que le correspondan como socio. NOVENO.- REPRESENTACION: Para que representen a LOS PODERDANTES en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. Para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o



19/12/2016 1054331A8AA10IK Cadena SA No. 9999394



proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. **DECIMO. APODERADOS:** El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. **DECIMO PRIMERO.- ENTIDADES BANCARIAS:** Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, giren o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, también para pedir, aprobar o improbar cuentas y recibir los saldos respectivos. Para que lleven a cabo ante cualquier entidad bancaria, con las cuales tenga productos las gestiones que sean necesarias para el buen manejo de estos, como retirar, consignar y en caso de que para retirar dinero de la cuanta de LOS PODERDANTES se requiera clave y esta se bloqueara, los apoderados podrán solicitar el desbloqueo o cambio de la misma. **DECIMO SEGUNDO. REPRESENTACION JUDICIAL:** Para que represente a LOS PODERDANTES de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas, y para que se notifique de cualquier providencia emanada de aquellas. Para que presente declaraciones de renta del poderdante ante las oficinas de impuestos Nacionales. **DECIMO TERCERO.- SUSTITUIR:** Para que el apoderado, constituya apoderado para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir de tales juicios, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de LOS PODERDANTES y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya. **DECIMO CUARTO: TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO:** Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de LOS PODERDANTES, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.



firmar los formularios de traspaso, despignoración, etc., de los mencionados vehículos.
TRIGESIMO CUARTO: ARBITRAMENTO: Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

TRIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION GENERAL: En general, para que asuma la total personería y representación del poderdante de manera que, en ningún caso, quede sin representación es sus negocios y haga sus veces en ellos ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. **PARAGRAFO; BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTAMOS:** Que mediante la sucesión de nuestros padres señores **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA Y NUBIA CASTRO DE HERNANDEZ**, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 1.397.215 y 24.355.558, fallecidos en la ciudad de Cali Valle, el 02 de marzo de 2.017 y en Tuluá Valle el 22 de noviembre de 2.015, en su orden, se nos adjudicaran derechos sobre dos (2) bienes inmuebles distinguidos con los folios de las matrícula inmobiliarias números **382-14973**, ubicado en la Calle 1 No. 1-47 Urbanización El Surco, área urbana del Municipio de Sevilla Valle, el cual posee una cabida superficial de 92.00 metros cuadrados y número predial 010001910003000 y la No. **382-0011269**, ubicado en la Carrera 6B No. 10A-10 manzana 3 lote 5, URBANIZACION COVIPO, área urbana del Municipio de Calcedonia Valle, el cual posee una cabida superficial de 72.00 metros cuadrados y número predial 010001600002000. (INFORMACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 0019 DE 2.012).

Helder Hernández Castro
HELDER HERNANDEZ CASTRO

C.C.# 94250040

Humberto Hernández Castro
HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO

C.C.# 6.271.333

Alberto Hernández Castro
ALBERTO HERNANDEZ CASTRO

C.C.# 4426319

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MADRID - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO



En la ciudad de MADRID el 09 junio 2017 11:52 AM compareció ante el cónsul: ALBERTO HERNANDEZ CASTRO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 4428319, GENOVA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AUTORIDAD COLOMBIANA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Manuel Alberto Gomez Gonzalez

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MANUEL ALBERTO GOMEZ GONZALEZ
VICECONSUL

Firmado Digitalmente

Manuel Alberto Gomez Gonzalez

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO EUR 26,00
TIMBRE EUR 17,00
EUR 9,00
Fecha de Expedición: 09 junio 2017

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>

Código de Verificación: FDRGJ45245774



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MADRID - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

SECRETARIA DE LA CANCELLERIA
MADRID



En la ciudad de MADRID el 09 junio 2017 11:57 AM compareció ante el cónsul: HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 6211335, CAICEDONIA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AUTORIDAD COLOMBIANA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Manuel Alberto Gomez Gonzalez

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MANUEL ALBERTO GOMEZ GONZALEZ
VICECONSUL

Firmado Digitalmente

Manuel Alberto Gomez Gonzalez

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO EUR 26,00
TIMBRE EUR 17,00
EUR 9,00
Fecha de Expedición: 09 junio 2017

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>

Código de Verificación: FDRGJ45756294

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
MADRID - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MADRID el 09 junio 2017 12:37 PM compareció ante el cónsul: HELDER HERNANDEZ CASTRO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 94:50040, CAICEDONIA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AUTORIDAD COLOMBIANA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Manuel Alberto Gomez Gonzalez

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MANUEL ALBERTO GOMEZ GONZALEZ
VICECONSUL

Firmado Digitalmente

Manuel Alberto Gomez Gonzalez

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos FONDO ROTATORIO EUR 26,00
TIMBRE EUR 17,00
EUR 9,00
Fecha de Expedición: 09 junio 2017

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>

Código de Verificación: FDRGJ5374372

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 29.927.302
 HERNANDEZ CASTRO
 MEDELLAN




INDICE DERECHO

 FECHA DE NACIMIENTO: 16 JUL 1956
 SALAMINA (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.44 A+ F
 ESTADURA: 1.68 G.S. RH SEXO
 02-OCT-1977 CAICEBONIA
 REGIA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL

 A-3110600-88141770-F-0020327302-20061205 0374805389F 02 105410935
 REGISTRADORA NACIONAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 38.550.060
 HERNANDEZ CASTRO
 MEDELLAN


INDICE DERECHO

 FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1953
 PACORA (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.54 A+ F
 ESTADURA: 1.75 G.S. RH SEXO
 84-OCT-1975 CAICEBONIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO MARCHESI TORRES

 A-3110600-00042101-F-C-338550060-20080807 0001802068A 1 5020014578

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-11269

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 11:39:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA
FECHA APERTURA: 3/9/1984 RADICACIÓN: 84-1345 CON: ESCRITURA DE 22/8/1984
COD CATASTRAL: 761220100000001600002000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-10-0160-0002-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER: ESCRITURA 330 DE FECHA 22-08-84 DE LA NOTARIA DE CAICEDONIA.- UN LOTE DE TERRENO O SOLAR CONSTANTE SEIS METROS DE FRENTE, POR DOCE METROS DE FONDO (6 X 12 MTS). UNA CASA DE HABITACION DE DOS PALANTAS, CONSTRUIDA TOTALMENTE EN MATERIAL, CON TODOS SUS SERVICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES Y SU PERTINENTE SOLAR SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

CARRERA 6 Y 7 CALLES 10 Y 11 LOTE 5
MANZANA 3 URBANICACION COVIPO
CRA 6 B. 10-A-10

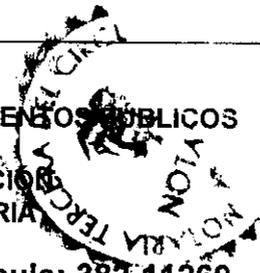
MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
382-8171

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/9/1964 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 17/7/1964 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 37.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPARAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO PINEDA ARTURO
DE: CASTAÑO BEDOYA ALFREDO
DE: ARIAS DE GARAY ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/7/1967 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 317 DEL: 28/7/1967 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE GARAY ISABEL
DE: GIL JIMENEZ ADIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/8/1967 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 335 DEL: 3/8/1967 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL JIMENEZ ADIELA
DE: ROJAS ARIAS MARIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/11/1981 Radicación 1660
DOC: ESCRITURA 423 DEL: 27/10/1981 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Nro Matrícula: 382-11269

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 11:39:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROJAS DE ROJAS MARIANA

A: CORPORACION DE VIVIENDA POPULAR DE CAICEDONIA COVIPO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/9/1984 Radicación 1345

DOC: ESCRITURA 330 DEL: 22/8/1984 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 20.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA POPULAR DE CAICEDONIA COVIPO

A: HENAO GALLEGO LUIS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/6/1994 Radicación 1422

DOC: ESCRITURA 457 DEL: 2/7/1993 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GALLEGO LUIS ALBERTO

A: JURADO PRIETO MARIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/7/1997 Radicación 1652

DOC: ESCRITURA 461 DEL: 23/7/1997 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA PRIMER GRADO - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO PRIETO MARIELA X

A: VACAREZ MONTOYA JOSE ELVIS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/6/1998 Radicación 1554

DOC: ESCRITURA 486 DEL: 8/6/1998 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VACAREZ MONTOYA JOSE ELVIS

A: JURADO PRIETO MARIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/6/1998 Radicación 1682

DOC: ESCRITURA 524 DEL: 24/6/1998 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO PRIETO MARIELA X

A: VACAREZ MONTOYA JOSE ELVIS

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/5/2000 Radicación 1256

DOC: OFICIO 331 DEL: 26/4/2000 JDO. 1. PROMISCOU MPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO ARISTIZABAL EVELIO

A: JURADO PRIETO MARIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 24/10/2000 Radicación 2905

DOC: OFICIO 713 DEL: 11/9/2000 JDO. 1. PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA



Nro Matrícula: 382-11269

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 11:39:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BÓTERO ARISTIZABAL EVELIO
DE JURADO PRIETO MARIELA X

NOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/9/2001 Radicación 2417
DOC: ESCRITURA 634 DEL: 6/9/2001 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE VACAREZ MONTOYA JOSE ELVIS
DE JURADO PRIETO MARIELA X

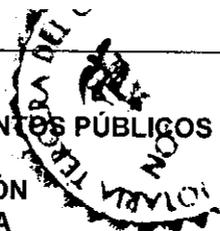
NOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/9/2001 Radicación 2507
DOC: ESCRITURA 654 DEL: 19/9/2001 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 5.038.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE JURADO PRIETO MARIELA
DE MUNERA TORO DORA ALICIA X

NOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 26/2/2004 Radicación 424
DOC: ESCRITURA 091 DEL: 17/2/2004 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 5.635.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE MUNERA TORO DORA ALICIA
DE POLOCHE GAVIRIA MARIA IRMA CC# 19331681 X

NOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/8/2005 Radicación 1558
DOC: ESCRITURA 029 DEL: 17/1/2005 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 11.289.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE POLOCHE GAVIRIA MARIA IRMA
DE JURADO PRIETO MARIELA X
DE VERA JURADO JHON FREDY X

NOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/7/2007 Radicación 1575
DOC: ESCRITURA 348 DEL: 19/7/2007 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE JURADO PRIETO MARIELA X
DE VERA JURADO JHON FREDY X
DE JARAMILLO TOBON ANTONIO JESUS

NOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/6/2008 Radicación 1179
DOC: ESCRITURA 297 DEL: 29/5/2008 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES



Nro Matrícula: 382-11269

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 11:39:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO TOBON ANTONIO JESUS

- A: JURADO PRIETO MARIELA CC# 29399810 X
- A: VERA JURADO JHON FREDY CC# 94386124 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 17/6/2008 Radicación 1203
 DOC: ESCRITURA 298 DEL: 29/5/2008 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 12.760.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUARADO PRIETO MARIELA
DE: VERA JURADO JHON FREDY

- A: HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER CC# 1387215 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/6/2008 Radicación 1203
 DOC: ESCRITURA 298 DEL: 29/5/2008 NOTARIA U DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER

- A: CASTRO DE HERNANDEZ NUBIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 9/4/2013 Radicación 2013-382-6-642
 DOC: ESCRITURA 187 DEL: 5/4/2013 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION
 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO N°736-04-1000354634 DEL 09/04/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE HERNANDEZ NUBIA CC# 24355558

- A: HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER CC# 1387215 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
 SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE NOTARIADO
A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA



Página: 5

Nro Matrícula: 382-11269

Impreso el 6 de Abril de 2017 a las 11:39:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: 59036 impreso por: 59036

TURNO: 2017-382-1-3112 FECHA: 6/4/2017

URL: wC/O9zzJMIWerYlcMMH5c8Avzyc8yTCFhdeiJjoAR/Q=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

OTRA TERCERA



551

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Tuluá, compareció:

JAVIER FERNANDEZ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0004578937.



82kbb6r6jk0k
26/07/2017 - 17:50:26:208



21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de SUCESION INTESTADA, con número de referencia MAT INM 382-14973;382-11269 del día 26 de julio de 2017.

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
Notario tres (3) del Círculo de Tuluá

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 82kbb6r6jk0k*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030890894277559

Nro Matrícula: 382-14973

Página 1

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 09:28:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"



No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 382 - SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA

FECHA APERTURA: 16-08-1989 RADICACIÓN: 89-2074 CON: ESCRITURA DE: 18-07-1989

CODIGO CATASTRAL: 76122010000000191000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-00-0191-0003-000

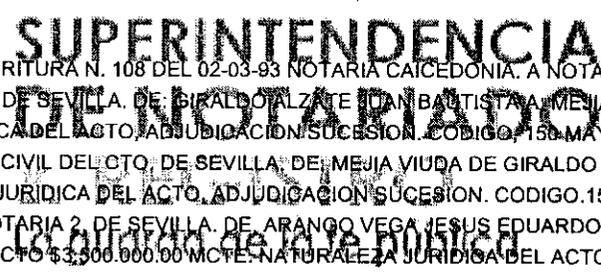
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.9 MANZANA 18 AREA: 92 M2, VER LINDEROS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 2631 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE CALI, SEGUN DECRETO 1711 DE JULI DE 1984. ACLARACION: PROVIENE DEL LOTE C. ESCRITURA 108 DEL 02-03-93 NOTARIA CAICEDONIA.-

COMPLEMENTACION:

MATRICULAS N.14752 ACLARACION PROVIENE DEL LOTE C. ESCRITURA N. 108 DEL 02-03-93 NOTARIA CAICEDONIA. A NOTACION N.01 REGISTRO DE FECHA 17-10-49 SENTENCIA DE 24-05-49 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE GIRALDO ALZATE DAN BAPTISTA A MEJIA VIUDA DE GIRALDO VALOR DEL ACTO \$70.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO.150 MAYO EXT. ANOTACION N.02 REGISTRO DE FECHA 02-11-83 SENTENCIA DE 05-05-82 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE MEJIA VIUDA DE GIRALDO MARIA ARANGO VEGA EDUARDO. VALOR DEL ACTO \$1.747.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO.150. ANOTACION N.03 REGISTRO DE FECHA 14-11-83 ESCRITURA N. 623 DE 10-11-83 NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE ARANGO VEGA JESUS EDUARDO. A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. Y REYES SABOGAL ENRIQUE. VALOR DEL ACTO \$3.500.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO. 101. ANOTACION N.04 REGISTRO DE FECHA 03-06-85 ESCRITURA N. 364 DE 17-05-85 NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. Y REYES SABOGAL ENRIQUE A. ARANGO VEGA JESUS EDUARDO, VALOR DEL ACTO \$1.000.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO, 101. ANOTACION N. 05. REGISTRO DE FECHA 16-01-87 ESCRITURA N. 17 DE 15-01-87 NOTARIA DE CAICEDONIA DE. ARANGO VEGA JESUS EDUARDO. A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. Y REYES SABOGAL ENRIQUE. VALOR DEL ACTO \$3.000.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO. 101. ANOTACION N. 06 REGISTRO DE FECHA 07-02-89 ESCRITURA N. 244 DE 30-01-89 NOTARIA DE CALI, DE. VALENCIA SABOGAL RODRIGO, Y REYES SABOGAL ENRIQUE A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. NATURALEZA DEL ACTO. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD. CODIGO.106. ANOTACION N. 07 REGISTRO DE FECHA 16-08-89 ESCRITURA N. 2631 DE 18-07-89 NOTARIA ONCE DE CALI. DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. A. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. APORTE. CODIGO.105. VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. SEGUN ESCRITURA N. 36 DEL 22-01-2008 DE LA NOTARIA U. DE C/DONIA HOY EXISTE UAN CASA DE HABITACION, CONSTRUIDA TOTALMENTE EN MATERIAL, DOTADA DE TODOS SIS SERVICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, ASI COMO LA LINEA TELEFONICA QUE ALLI FUNCIONA SU PARABOLICA Y SU PERTINENTE SOLAR EL CUAL ESTA MATRICULADA. VER LINDEROS Y EXTENSION POR ESTA ESX SEGUN ECRETO 1711 DE AGOSTO D E 1984.-



UBICACION DEL INMUEBLE

URBANO
MANZANA 18
URBANIZACION EL SURCO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1984 Radicación: 1433

ESCRITURA 2514 DEL 13-09-1984 NOT.2 DE ARGENIA VALOR ACTO: \$6,000,000

CERTIFICACION: GRAVAMEN: 211 HIPOTECA ABIERTA 1 ER GRADO 27. 200 M 2 MAY. EXT. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REYES SABOGAL ENRIQUE
VALENCIA SABOGAL RODRIGO

COOPERACION FINANCIERA POPULAR S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17030890894277559

Nro Matricula: 382-14973

Pagina 2

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 09:28:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-07-1988 Radicación: 1020

Doc: ESCRITURA 4720 DEL 30-06-1988 NOT.10 DE CALI

VALOR ACTO: \$34,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 211 HIPOTECA AMPLIACION GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES SABOGAL ENRIQUE

DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO

A: COORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-1989 Radicación: 2074

Doc: ESCRITURA 2631 DEL 18-07-1989 NOT. 11 DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-11-1989 Radicación: 2855

Doc: ESCRITURA 4390 DEL 22-11-1989 NOTARIA 11. DE CALI

VALOR ACTO: \$34,000,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A

A: REYES SABOGAL ENRIQUE

X

A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-1990 Radicación: 2734

Doc: ESCRITURA 798 DEL 06-11-1990 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LIMITADA

A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1990 Radicación: 2877

Doc: ESCRITURA 1134 DEL 20-11-1990 NORAIA 1. DE CALARCA

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA CON OTROS INMUEBLES GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030890894277559

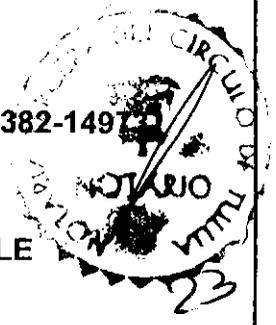
Nro Matrícula: 382-1491

Página 3

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 09:28:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



NOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-1991 Radicación: 466

OFICIO 120 DEL 14-02-1991 JDO. 10. CIVIL DEL CTO. DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CON OTROS INMUEBLES MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- MONEDA Y LEASING S.A
- CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA
- VALENCIA SABOGAL RODRIGO

NOTACION: Nro 008 Fecha: 30-05-1991 Radicación: 1102

OFICIO 465 DEL 24-05-1991 JUZADO 10. CIVIL DEL CTO DE CALI

VALOR ACTO: \$

cancelación Np:

ESPECIFICACION: CANCELACION: 700 CANCELACION EMBARGO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- MONEDA LEASING S.A
- CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA
- VALENCIA SABOGAL RODRIGO

X
X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-1991 Radicación: 2408

ESCRITURA 1150 DEL 12-10-1991 NOT. 1 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$4,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- VALENCIA SABOGAL RODRIGO
- GUZMAN LUIS ALFONSO

X

NOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-1991 Radicación: 2408

ESCRITURA 1150 DEL 12-10-1991 NOT. 1 DE CALARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA 1. GRADO CUANTIA INDETERMINADA. GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- GUZMAN LUIS ALFONSO
- BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NOTACION: Nro 011 Fecha: 24-11-1992 Radicación: 2746

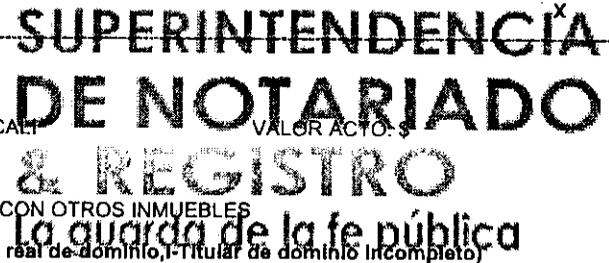
ESCRITURA 1201 DEL 26-12-1991 NOTARIA 2. DE SEVILLA

VALOR ACTO: \$4,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- GUZMAN LUIS ALFONSO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA, CERTIFICADO DE TRADICION, MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17030890894277559

Nro Matrícula: 382-14973

Pagina 4

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 09:28:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GIRALDO GALLEGO JAIRO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-1993 Radicación: 658

Doc: ESCRITURA 108 DEL 02-03-1993 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION SOBRE EL ORIGEN DE LOTE DE DONDE SE DESPRENDE ESTE INMUEBLE, CON BASE A LA ESCRITURA 2631 DEL 18-07-89 NOTARIA 11 CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-07-1993 Radicación: 2012

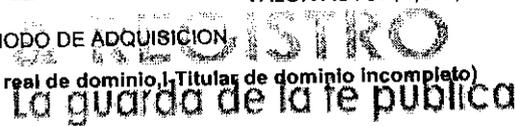
Doc: ESCRITURA 476 DEL 09-07-1993 NOTARIA DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$4,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GALINDO JAIRÓ



A: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-03-1995 Radicación: 659

Doc: ESCRITURA 1022 DEL 06-03-1995 NOT. 2. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$5,409,438.77

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA

DE: SANTA HERRERA HECTOR

A: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-01-1998 Radicación: 245

Doc: ESCRITURA 755 DEL 02-12-1997 NOTARIA U. DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA

A: GIRALDO DE GOMEZ MARIA ESTRELLA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-09-1999 Radicación: 1985

Doc: ESCRITURA 136 DEL 12-02-1999 NOTARIA 1. DE CALARCA

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CON OTROS INMUEBLES

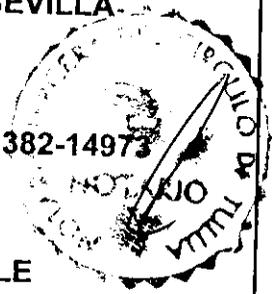
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17030890894277559

Nro Matrícula: 382-14973

Página 5

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 09:28:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

27

NOTACION: Nro 017 Fecha: 12-03-2008 Radicación: 528

ESCRITURA 36 DEL 22-01-2008 NOTARIA U. DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$9,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GERALDO DE GOMEZ MARIA ESTRELLA

VIDAL ARBOSA JORGE

CC# 335334 X

NOTACION: Nro 018 Fecha: 16-06-2008 Radicación: 1180

ESCRITURA 330 DEL 11-06-2008 NOTARIA U. DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$9,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VIDAL ARBOSA JORGE

HERNANDEZ NUBIA FRANCISCO JAVIER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 1387213 X

NOTACION: Nro 019 Fecha: 16-06-2008 Radicación: 1180

ESCRITURA 330 DEL 11-06-2008 NOTARIA U. DE CAICEDONIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO). LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER

HERNANDEZ NUBIA

X

TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

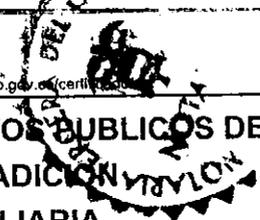
REDADES: (Información Anterior o Corregida)

REGION Nro: 0 Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17030890894277559

Nro Matrícula: 382-14973

Página 6

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 09:28:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-382-1-2231

FECHA: 08-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA VALLE

HACE CONSTAR:

Que el presente escrito fue presentado personalmente por el APODERADO JUDICIAL DR (A) **JAVIER FERNANDEZ BOTERO**.

Quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **4.578.937** Expedida en **SANTA ROSA** y con tarjeta Profesional (X) Licencia Provisional (X) No. **40.007** del Consejo Superior de la Judicatura.

En constancia en firma en Tuluá Valle, a los 28 días del mes de junio de dos mil 2.017.

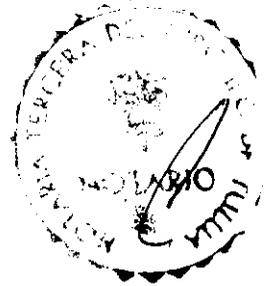
ABOGADO:



26
94

EDICTO

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA



EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente **EDICTO** en el periódico, en el trámite de sucesión de **JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA**, identificado (S)(s) en vida con la cédula de ciudadanía número 1.387.215, quien (,es) falleció (eron) en Tuluá V., el 02 de marzo de 2.017.

Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número **95** de fecha **junio 28 de 2.017**.

Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy: **29 de junio de 2.017 a las 8.a.m.**

Se desfija el : **de julio de 2.017 a las 8.a.m.**


CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO



LA REPRESENTANTE DE RADIO TULUA 1440 AM

HACE CONSTAR:

Que por esta Emisora se dió lectura al presente Edicto
El dia treinta (30) De Junio de dos mil diecisiete (2017)
A las 10:00 am. Se autentica para efectos legales.

[Handwritten Signature]
Ma. Amparo P. De Sanchez
Representante legal

03 208747

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)

CERTIFICA: Que la firma puesta en el presente documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

MARIA AMPARO PATIÑO DE SANCHEZ

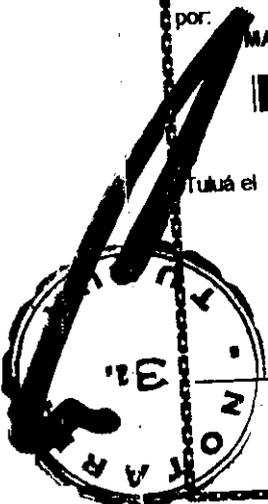


C.C 31215.699

Tuluá el 30/06/2017 a las 05:35 p.m.

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULLIA
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
notaria3.tulua@supernotariado.gov.co

Funciernarie YURANI LONDOÑO



EDICTO

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA



EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente **EDICTO** en el periódico, en el trámite de sucesión de **JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA**, identificado (S)(s) en vida con la cédula de ciudadanía número 1.387.215, quien (,es) falleció (eron) en **Tuluá v.** el 02 de marzo de 2.017.

Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número **95** de fecha **junio 28 de 2.017.**

Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy: **29 de junio de 2.017 a las 8.a.m.**

Se desfija el : de julio de 2.017 a las 8.a.m.


CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO

Oficio N° 121242448 - 1109-900300

Tuluá, Julio 17 de 2017

Señores
NOTARIA TERCERA
CALLE 29 #24-10
TULUA - VALLE

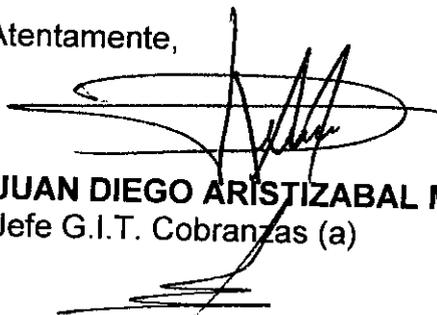
Asunto : **Su comunicado de acta 095 del 27/06/2017 radicados 2509 de 30 de junio de 2017**
Causante : **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA**
NIT o CC : **1.387.215**

Efectuadas las verificaciones pertinentes y una vez recibidas las correspondientes certificaciones se constató que a la fecha **NO** figuran obligaciones a cargo del Causante.

Lo anterior sin perjuicio de cobro de obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente, o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo tanto y para los fines previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, Se informa, **que pueden continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de la referencia.**

Atentamente,



JUAN DIEGO ARISTIZABAL MARTINEZ
Jefe G.I.T. Cobranzas (a)

Proyectó: *Silverio Daza Cárdenas*
Funcionario Cobranzas

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DOCUMENTACIÓN TULUÁ
24 JUL' 2017
CORRESPONDENCIA
DESPAQUADA EN LA FECHA




Interrapidísimo S.A. - NIT: 8002515897
 24/07/2017 17:08
 Tiempo estimado de entrega:
 25/07/2017 18:00

Guía de Transporte No.

 130004784958

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
 76834000/TULUA/VALL\COL\COLOMBIA 1387215
 NOTARIA TERCERA
 CL 29 24 - 10
 1444*263456

NOTIFICACIONES
 Valor del transporte: \$3,663
 Valor prima de seguro: \$100
 Valor otros conceptos: 0
Valor total: \$3,763
Forma de Pago: Credito

SOBRE CARTA
 Valor comercial: \$5,000
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 1
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad: 242* 1109*900300
 Dice contener:

REMITENTE
 TULUA\VALL\COL\COLOMBIA
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUAN
 CARRERA 26 NO. 27-82
 2244732 EXT 78200
Código Postal: X
 Nombre y apellido: NIT: 800197268

Como remitente declaramos que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dafio o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

MOTIVO DE DEVOLUCION		Fecha 1er Intento		Fecha 2do Intento		Fecha 3do Intento		Fecha 4do Intento		Fecha 5do Intento	
Discrepancia	Inhabilitado	Dirección Errata	Otros	No Recibido	Rechazado						
<input type="checkbox"/>											
<input type="checkbox"/>											

PREVA DE ENTREGA	DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.
<input type="checkbox"/>	1	1	15	7	0
<input type="checkbox"/>	2	2	15	8	5
<input type="checkbox"/>	3	3	15	9	10
<input type="checkbox"/>	4	4	15	10	15
<input type="checkbox"/>	5	5	16	11	20
<input type="checkbox"/>	6	6	16	12	25
<input type="checkbox"/>	7	7	16	13	30
<input type="checkbox"/>	8	8	16	14	35
<input type="checkbox"/>	9	9	17	15	40
<input type="checkbox"/>	10	10	17	16	45
<input type="checkbox"/>	11	11	17	17	50
<input type="checkbox"/>	12	12	17	18	55
<input type="checkbox"/>	13	13	17	19	
<input type="checkbox"/>	14	14	17	20	
<input type="checkbox"/>	15	15	17	21	
<input type="checkbox"/>	16	16	17	22	
<input type="checkbox"/>	17	17	17	23	
<input type="checkbox"/>	18	18	17	24	
<input type="checkbox"/>	19	19	17	25	
<input type="checkbox"/>	20	20	17	26	
<input type="checkbox"/>	21	21	17	27	
<input type="checkbox"/>	22	22	17	28	
<input type="checkbox"/>	23	23	17	29	
<input type="checkbox"/>	24	24	17	30	
<input type="checkbox"/>	25	25	17	31	

Observaciones:

Firma y Sello de Recibido

X

Cod. Notario/Agent. Agencia/Punto de Entrega: 353/
 Mensajero que entrega: EDELMIRA CIFUENTES
 21180826

www.interrapidissimo.com - clientes@interrapidissimo.com - sup.declientes@interrapidissimo.com
 Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 660 6000 Cel. 323 255 44 55
 No. 130004784958
PRUEBA DE ENTREGA
 GMC-GMC-R-07



31
Tuluá, junio 28 de 2.017.

SEÑOR
JEFE OFICINA DE COBRANZAS
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN)
TULUA VALLE

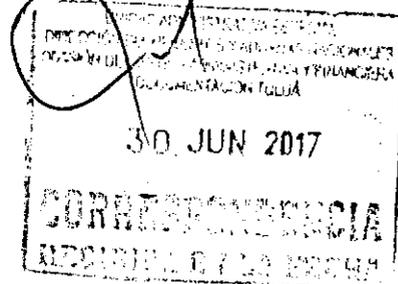
Comunicole que mediante acta número 95 de fecha 27 de junio de 2.017, de esta Notaria se aceptó la actuación notarial de liquidación de herencia JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía número 1.387.215, fallecido en Cali Valle, el 02 de marzo del 2.017.

Cuyo bien(es) tiene(n) una cuantía de \$49.000.000.00

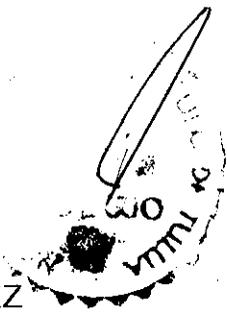
ATENTAMENTE,


CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO

002509



Señor:
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUÁ
E.S.D.



Ref: Proceso sucesorio de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA

JAVIER FERNANDEZ BOTERO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 40.007 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.578.937 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), obrando en mi condición de apoderado de NUBIOLA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.329.760 expedida en Caicedonia (V), NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.212.841, MARIA MELBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.550.060, FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.327.302, quien obra a nombre propio y como representante de HELDER HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.250.040, HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.211.335 y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.426.319, según poder otorgado mediante Escritura Pública 1.558 del 15 de junio de 2017 otorgada en la Notaría Tercera del circulo de Tuluá (V), domiciliados los cuatro (4) primeros en Tuluá, y los tres (3) último en Madrid – España, presento a usted solicitud de liquidación de la sucesión de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.387.215 fallecido en la ciudad de Tuluá (V), el día 2 de marzo de 2017 lugar de su último domicilio, de acuerdo al trámite indicado en el Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989.

HECHOS

1. JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.387.215 falleció el 2 de marzo de 2017 en el municipio de Tuluá (V), lugar de su último domicilio.
2. JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, había contraído matrimonio con NUBIA CASTRO, el 23 de abril de 1950 en la iglesia de San José de Pacora (Caldas), persona fallecida el 22 de noviembre de 2015.



34

3. En esta unión procrearon los siguientes hijos NUBIOLA, NORBERTO, MARIA MELBA, FLORALBA, HELDER, HUMBERTO y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, vecinos los cuatro (4) primeros de Tuluá, y en Madrid - España los tres (3) últimos.
4. Al momento de presentar esta solicitud los herederos son personas plenamente capaces, están de acuerdo sobre la partición de los bienes relictos y aceptan la herencia con beneficio de inventario.
5. Mis poderdantes declaran que no conocen otros interesados de igual o mejor derecho del que ellos tienen y desconocen la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se indican en la relación de activos y pasivos que se acompañan a esta solicitud.
6. Este proceso sucesorio se tramita solo del causante JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, en virtud de que la cónyuge NUBIA CASTRO había fallecido (se anexa registro de defunción) y los herederos son sus hijos reconocidos en este proceso. Queda así disuelta y liquidada la sociedad conyugal.

DERECHO

Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, y demás normas concordantes de Código Civil y Código General del Proceso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento se manifiesta que no se conocen otros interesados con igual o mejor derecho, y que el último domicilio del causante fue el municipio de Tuluá.

CUANTÍA

La estimo en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Registro civil de Defunción de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA
2. Registro civil de Defunción de NUBIA CASTRO
3. Registro de Matrimonio de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASTRO y NUBIA CASTRO
4. Registro civiles de Nacimientos de NUBIOLA, NORBERTO, MARIA MELBA, FLORALBA, HELDER, HUMBERTO y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO.

- 5. Escritura Pública 1558 del 15 de junio de 2017 Notaria Tercera de Tuluá
- 6. Certificados de Tradición de dos (2) inmuebles
- 7. Paz y Salvos municipales
- 8. Poderes para actuar



NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la carrera 33 calle 33 esquina de Tuluá

El suscrito, en la Notaría o en el correo javierfdz1@hotmail.com
 Celular 316 526 84 91

Del señor Notario,

JAVIER FERNÁNDEZ BOTERO
 c.c. N° 4.578.937
 TP 40.007 C. S. de la J



Señor:
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUÁ
E.S.D.

36

Ref: Proceso sucesorio de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA
INVENTARIO Y AVALÚOS

JAVIER FERNANDEZ BOTERO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 40.007 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.578.937 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), obrando en mi condición de apoderado de NUBIOLA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.329.760 expedida en Caicedonia (V), NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.212.841, MARIA MELBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.550.060, FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.327.302, quien obra a nombre propio y como representante de HELDER HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.250.040, HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.211.335 y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.426.319, según poder otorgado mediante Escritura Pública 1.558 del 15 de junio de 2017 otorgada en la Notaría Tercera del circulo de Tuluá (V), domiciliados los cuatro (4) primeros en Tuluá, y los tres (3) último en Madrid – España, presento a usted la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA,, en la forma que detallo a continuación.

ACTIVO

PRIMERA PARTIDA: Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la calle 1 N° 10-47, urbanización El Surco de Caicedonia (Valle del Cauca) con un área de noventa y dos metros cuadrados (92 mts²), cuyos linderos son los siguientes por el Norte: en extensión de 6 mts con 60 cm (6.60mts) con a calle 1 A; por el Sur: en 6 mts con 60 cm (6.60 mts) con el lote N° 5 de la manzana 18; por el Oriente: en extensión de 15 mts con el lote N° 10 de la manzana 18 y por el Occidente: en extensión de 15 mts con el lote N° 8 de la manzana 18. Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001910003000000000.

TRADICIÓN: adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, por compra hecha a JORGE VIDAL BARBOSA, según consta en la Escritura Pública 330 del 11 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Única de Caicedonia, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Sevilla en el folio 382-14973



31

Sobre el inmueble en mención existe una afectación a vivienda familiar, la cual de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la ley 854 de 2003 se extingue de pleno derecho por muerte real en este caso de ambos cónyuges.

Al inmueble en mención se le ha dado un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$24.500.000.

PARTIDA SEGUNDA: una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la carrera 6B N° 10 A -10 de Caicedonia (V), constante de seis (6) metros de frente por doce (12) metros cuadrados de fondo (72 mts²), cuyos linderos son los siguientes: por el Norte: con el lote N° 3; por el Sur: con el lote N° 7 que se adjudicará a Jorge E. Ortiz; por el Oriente: con el lote N° 6 adjudicado a Oscar Espinal y por el Occidente: con la cra 6B o pasaje.

Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001600002000000000.

TRADICIÓN: Adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, por compra hecha a MARIELA JURADO PRIETO y JHON FREDY VERA JURADO, SEGÚN CONSTA EN LA Escritura Pública 298 del 29 de mayo de 2008 otorgada en la Notaria Única de Caicedonia y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Sevilla (V) en el folio 382-11269.

Al inmueble en mención se la ha dado un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$24.500.000

SUMA EL ACTIVO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)

PASIVO

No existe pasivo. Por lo tanto es CERO \$ - 0 -

Señor Notario, atentamente

JAVIER FERNÁNDEZ BOTERO
c.c. N° 4.578.937
TP 40'007 C. S. de la J.



Señor:
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUÁ
E.S.D.

Ref: Proceso sucesorio de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
NOREÑA
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

JAVIER FERNANDEZ BOTERO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 40.007 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.578.937 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), obrando en mi condición de apoderado de NUBIOLA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.329.760 expedida en Caicedonia (V), NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.212.841, MARIA MELBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.550.060, FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.327.302, quien obra a nombre propio y como representante de HELDER HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.250.040, HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.211.335 y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.426.319, según poder otorgado mediante Escritura Pública 1.558 del 15 de junio de 2017 otorgada en la Notaría Tercera del circulo de Tuluá (V), domiciliados los cuatro (4) primeros en Tuluá, y los tres (3) últimos en Madrid – España, presento a usted el trabajo de partición y/o adjudicación de JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.387.215.

I. ACERVO HEREDITARIO

Según la diligencia de inventario y avalúos el monto del activo es de cuarenta y nueve millones de pesos \$49.000.000

No existe pasivo

Los bienes inventariados fueron los siguientes:

PRIMERA PARTIDA: Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la calle 1 N° 10-47, urbanización El Surco de Caicedonia (Valle del Cauca) con un área de noventa y dos metros cuadrados (92 mts²), cuyos linderos son los siguientes por el Norte: en extensión de 6 mts con 60 cm (6.60mts) con a calle 1 A; por el Sur: en 6 mts con 60 cm (6.60 mts) con el lote N° 5 de la manzana



18; por el Oriente: en extensión de 15 mts con el lote N° 10 de la manzana 18 y por el Occidente: en extensión de 15 mts con el lote N° 8 de la manzana 18. Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001910003000000000.

TRADICIÓN: adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, por compra hecha a JORGE VIDAL ARBOSA, según consta en la Escritura Pública 330 del 11 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Única de Caicedonia, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Sevilla en el folio 382-14973

Sobre el inmueble en mención existe una afectación a vivienda familiar, la cual de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la ley 854 de 2003 se extingue de pleno derecho por muerte real en este caso de ambos cónyuges.

Al inmueble en mención se le ha dado un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$24.500.000.

PARTIDA SEGUNDA: una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la carrera 6B N° 10 A -10 de Caicedonia (V), constante de seis (6) metros de frente por doce (12) metros cuadrados de fondo (72 mts²), cuyos linderos son los siguientes: por el Norte: con el lote N° 3; por el Sur: con el lote N° 7 que se adjudicará a Jorge E. Ortiz; por el Oriente: con el lote N° 6 adjudicado a Oscar Espinal y por el Occidente: con la cra 6B o pasaje.

Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001600002000000000.

TRADICIÓN: Adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, por compra hecha a MARIELA JURADO PRIETO y JHON FREDY VERA JURADO, SEGÚN CONSTA EN LA Escritura Pública 298 del 29 de mayo de 2008 otorgada en la Notaría Única de Caicedonia y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Sevilla (V) en el folio 382-11269.

Al inmueble en mención se la ha dado un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$24.500.000

SUMA EL ACTIVO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)

II. LIQUIDACIÓN

El monto del acervo inventariado es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS \$49.000.000



Como son siete (7) los hijos legítimos los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos en la sucesión referida, la división del acervo líquido se reducirá a los hijos legítimos en la proporción correspondiente.

En consecuencia, es como sigue:

Valor de los bienes inventariados	\$49.000.000	
Primera partida	\$24.500.000	
Segunda partida	\$24.500.000	
Suma a distribuir	\$49.000.000	
A la heredera:	Nubiola Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Norberto Hernández Castro	\$7.000.000
A la heredera:	María Melba Hernández Castro	\$7.000.000
A la heredera:	Floralba Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Helder Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Humberto Hernández Castro	\$7.000.000
Al heredero:	Alberto Hernández Castro	\$7.000.000
Sumas iguales	\$49.000.000	

III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA ÚNICA: Para los herederos NUBIOLA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.329.760 expedida en Caicedonia (V), NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.212.841, MARIA MELBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía 38.550.060 FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.327.302, quien obra a nombre propio y como representante de HELDER HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.250.040, HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.211.335 y ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.426.319.

Les corresponde por su herencia la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000). Para cada uno el equivalente a SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).

Para pagársela se les adjudica en común y proindiviso los siguientes inmuebles:

Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la calle 1 N° 10-47, urbanización El surco de Caicedonia (Valle del Cauca) con un área de



noventa y dos metros cuadrados (92 mts²), cuyos linderos son los siguientes por el Norte: en extensión de 6 mts con 60 cm (6.60mts) con a calle 1 A; por el Sur: en 6 mts con 60 cm (6.60 mts) con el lote N° 5 de la manzana 18; por el Oriente: en extensión de 15 mts con el lote N° 10 de la manzana 18 y por el Occidente: en extensión de 15 mts con el lote N° 8 de la manzana 18. Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001910003000000000.

A.

TRADICIÓN: adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, por compra hecha a JORGE VIDAL ARBOSA, según consta en la Escritura Pública 330 del 11 de junio de 2008, otorgada en la Notaría Única de Caicedonia, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Sevilla en el folio 382-14973

Sobre el inmueble en mención existe una afectación a vivienda familiar, la cual de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la ley 854 de 2003 se extingue de pleno derecho por muerte real en este caso de ambos cónyuges.

Al inmueble en mención se le ha dado un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000).

Le corresponde a cada heredero una cuota de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000).

B. Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, situada en la carrea 6B N° 10 A -10 de Caicedonia (V), consta de seis (6) metros de frente por doce (12) metros cuadros (72 mts²), cuyos linderos son los siguientes: por el Norte: con el lote N° 3; por el Sur: con el lote N° 7 que se adjudicará a Jorge E. Ortiz; por el Oriente: con el lote N° 6 adjudicado a Oscar Espinal y por el Occidente: con la cra 6B o pasaje.

Este inmueble figura en la oficina de Catastro de Caicedonia con el número 761220100000001600002000000000.

TRADICIÓN: Adquirió JAVIER O FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NOREÑA, por compra hecha a MARIELA JURADO PRIETO y JHON FREDY VERA JURADO, según consta en la Escritura Pública 298 del 29 de mayo de 2008 otorgada en la Notaría Única de Caicedonia y registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos del circulo de Sevilla (V) en el folio 382-11269.

Al inmueble en mención se la ha dado un avalúo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$24.500.000

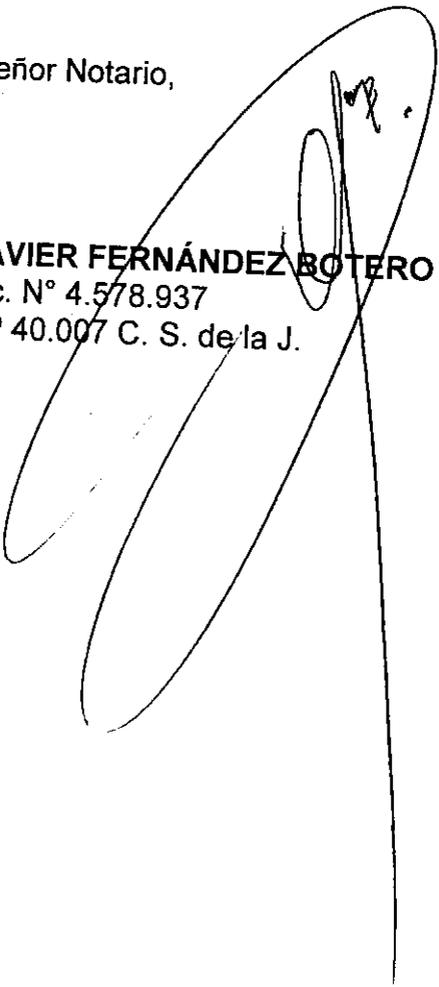
Le corresponde a cada heredero una cuota de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000).

TARJA TERCERA DEL

42

Suma y queda pagada esta hijuela CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)

Señor Notario,


JAVIER FERNÁNDEZ BOTERO
c.c. N° 4.578.937
TP 40.007 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09225111



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	V 7 A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - VALLE - TULUA											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos											
HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER											
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en letras)	
CC 1387215										MASCULINO	

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - VALLE - CALI														
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción						
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	R	Día	0	2	23.40	71511839-9	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
						Año		Mes	-	-	-	Día		
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>								
DR. JULIAN ANDRÉS ZABALA JARAMILLO														

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos											
RAMIREZ RAMIREZ YONIER DE JESUS											
Documento de identificación (Clase y número)										Firma	
CC 16.361.567 TULUA											

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:											

Documento de identificación (Clase y número)										Firma	
-----										-----	

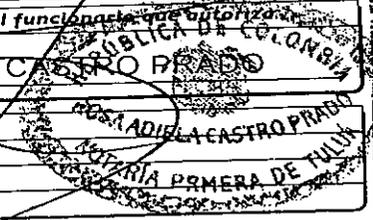
Segundo testigo

Apellidos y nombres completos											

Documento de identificación (Clase y número)										Firma	
-----										-----	

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	R	Día	0	3	ROSA ADIELA CASTRO PRADO			

ESPACIO PARA NOTAS





República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUA
CERTIFICA
que la presente partida es fiel y autentca copia
de su original, que reposa en esta Notaria obra
al libro _____ folio 09225111 que el suscrito
ha tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1978
Tuluá, 13 MAR 2017

Rosa Adela Castro Prado
Notaria Primera de Tulua



Javier Hernandez

Arbilia Castro

En la República de

Colombia

Departamento de

Valderrama

Municipio de

Pácora

a las seis a m.

del día Veintidós

del mes de

Abril

del mil novecientos

veintiocho

contrajeron matrimonio

católico

en la

iglesia de San José

de

el señor

Javier Hernandez

de

años de edad, natural de

Pácora

República de

Colombia

vecino de

Pácora

, de estado civil anterior

soltero

, de profesión

agricultor

y la señor

Arbilia Castro

de diez y seis

años de edad, natural de

Pácora

República de

Colombia

vecina de

Pácora

, de estado civil anterior

soltera

, de profesión

oficio doméstico

La ceremonia la celebró

Don. Salvador Gómez

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente,

Javier Hernandez

(cda. no.)

no tiene

La contrayente,

Arbilia Castro

(cda. no.)

El testigo,

Ramon Borrero

(cda. no.)

El testigo,

Arturo Pinos

(cda. no.)

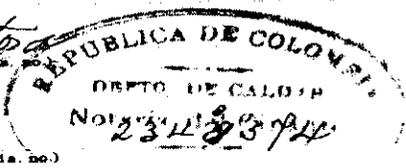
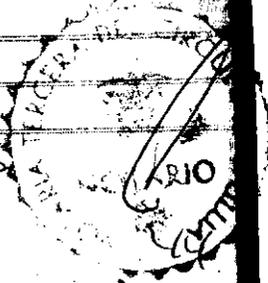
Antonio Angel... (firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





TOMO 10 FOLIO 21 DE MATRIMONIO VALIDO PARA TRAMITES LEGALES
ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO VALIDO SIN SELLO DEC 2150/95
DADO EN PACORA CALDAS A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

ELIZABETH OCAMPO JARAMILLO
Registradora Municipal del Estado Civil



104



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

08859301



ACTO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
VALLE TULUA					

Apellidos y nombres completos
 DE HERNANDEZ NUBIA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
 555-558 FEMENINO

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 VALLE TULUA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

15 NOV 2008 08:40 71154286-3

Presunción de muerte Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Certificado Médico DRA. EILIANA MARCELA TAMAYO

Declarante Apellidos y nombres completos

RAMIREZ YONIER DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) Firma

361-367 TULUA

Apellidos y nombres completos Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Apellidos y nombres completos Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que certifica

15 NOV 2008 ROSA ADELA CASTRO ARANGO

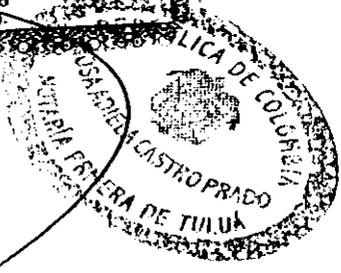
ESPACIO PARA NOTAS



ESTADO CIVIL - NOTARÍA - TULUA - VALLE - 08859301



República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
que la presente partida es fiel y autentca copia
do su original que reposa en esta Notaria obra
al libro 69 folio 0885930 que el suscrito
ha tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1976
Tuluá, 27 ABR 2017
Rosa Adela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (C)



D. Doralba Hernández Castro

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Galandina

(corregimiento o vereda, etc.)

22 del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis

se presentó el señor Jovier Hernández mayor de 46

(nombre del declarante)

de nacionalidad colombiana natural de Calera domiciliado

en Galandina y declaró: Que el día 16 de diez y seis

del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis

de la vereda de la Tronera nació en Teresa de El Florero

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Galandina República de Colombia un niño de

legítima a quien se le ha dado el nombre de Doralba

del señor Jovier Hernández de 27 años de edad

(con cédula No)

de Calera República de Colombia de profesión granadero

señora Nubia Castro de 22 años de edad, natural de

Galandina República de Colombia de profesión of. p.

padres Francisco y Simona Torres

maternos Emilio y Lucila Montoya

con testigos,

de lo cual se firma la presente acta.

Declarante, Jovier Hernández (cédula No) 4100475

Testigo, Antonio (cédula No) 2100475

Testigo, Manuel Salazar (cédula No)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Con efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firma

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



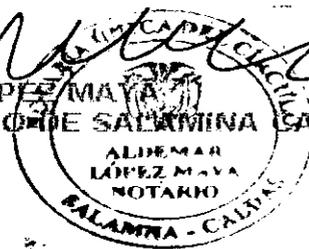
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS
HACE CONSTAR:

Que la presente fotocopia fue tomada del original los libros de Registro Civil de Nacimiento que reposan en esta Notaria al Tomo 50 Folio 117, donde aparece registrado (a) FLORALBA HERNANDEZ CASTRO.

Se expide a solicitud del interesado valido para Trámites Legales.

Salamina, Marzo 14 del 2017.


ALIDEMAR LOPEZ MAYA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS


Juicio de Reconocimiento de Filiación
Hernando Hernandez Castro

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Obispo* (corregimiento o vereda, etc.)

a *14* del mes de *enero* de mil novecientos *ciento*

y siete se presentó el señor *Juan Hernandez* (nombre del declarante)

edad de nacionalidad *Colombiano* natural de *Pocora* domiciliado

en *Obispo* y declaró: Que al día *cinco*

del mes de *enero* de mil novecientos *ciento y siete* siendo las

5 de la *noche* nació en *El Peligro* (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Obispo* República de *Colombia* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Juicio*

hijo *legítimo* del señor *Juan Hernandez* de *30* años de edad

natural de *Pocora* República de *Colombia* de profesión *agente*

y la señora *Juicio Castro* de *22* años de edad natural de

Obispo República de *Colombia* de profesión *abogado* siendo

abuelos paternos *Francisco J. Sierra Moreno*

y abuelos maternos *Guillermo y Juana Jimenez*

Fueron testigos *Eduardo Ospina y Alvaro Hoyos*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante *Juan Hernandez* (cédula N°) *4100475*

El testigo *Antonio Ospina* (cédula N°) *2174546*

El testigo *Guillermo Jimenez* (cédula N°) *1397119*

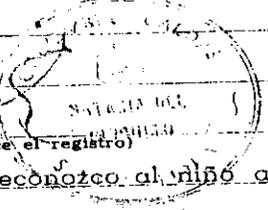
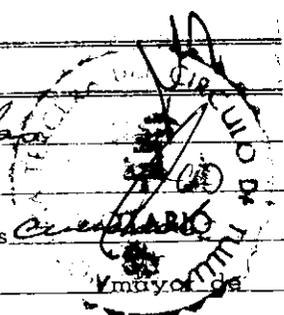
Hernando Hernandez
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS
HACE CONSTAR:

Que la presente fotocopia fue tomada del original los libros de Registro Civil de Nacimiento que reposan en esta Notaría al Tomo 53 Folio 44, donde aparece registrado (a) NUBIOLA HERNANDEZ CASTRO.

Se expide a solicitud del interesado valido para Trámites Legales.

Salamina, Marzo 14 del 2017.

ALDEMAR LOPEZ/MAY
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS



Walterto Hernández Castro

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Salamina cabecera del municipio

a Nove del mes de Octubre de mil novecientos veinte

se presentó al señor Darío Hernández

edad de nacionalidad Colm. natural de Salamina

en Salamina y declaró: Que el día Cuatro

del mes de Octubre de mil novecientos veinte siendo las

6 de la a.m. nació en En el Palique

del municipio de Salamina República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Walterto

hijo de Darío Hernández de 33 años de edad

natural de Salamina República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Julia Castro de 31 años de edad, natural de

Salamina República de Colombia de profesión O.D. siendo

abuelos paternos Francisco y Simona Herrera

y abuelos maternos Emilio Castro y Lucía Montoya

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante. Darío Hernández 1387215

El testigo. Alfonso Herrera 1387318

El testigo. Juan B. López 1387091

[Firma y sello del funcionario ante quien se hizo el registro]

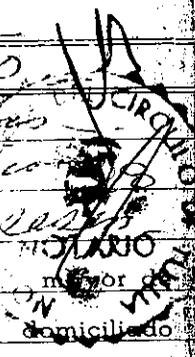
Para efectos del artículo segundo, (2o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS
HACE CONSTAR:

Que la presente fotocopia fue tomada del original los libros de Registro Civil de Nacimiento que reposan en esta Notaría al Tomo 61 Folio 224, donde aparece registrado (a) NORBERTO HERNANDEZ CASTRO.

Se expide a solicitud del interesado valido para Trámites Legales.

Salamina, Marzo 14 del 2017.

ALDEMAR LOPEZ MAYA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS



Manuel Melba Hernandez Castro

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Páramo (Corregimiento Vereda, etc.)

A las 12 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres

se presentó el señor Guillermo Alvarez mayor de edad, de nacionalidad colombiana

natural de Páramo domiciliado en Páramo y declaró: que el día

veintiocho del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres siendo las

doce de la noche nació en San Páramo (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Páramo República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Manuel Melba hijo legítimo

del señor Guillermo Hernandez de de años de edad, natural

de Páramo República de Colombia de profesión agricultor y la señora

Melba Castro de 18 años de edad, natural de Páramo

República de Colombia de profesión of. d. siendo abuelos paternos

Manuel Hernandez y Jimena Novelo y abuelos maternos Andrés Castro

tro y Lucía Montoya

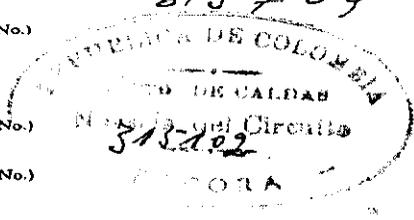
Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Guillermo Alvarez (Cda. No.)

315709

El testigo, Javier Roldano (Cda. No.)



El testigo, Enrique Lopez (Cda. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



TOMO 27 FOLIO 111 DE NACIMIENTO VALIDO PARA TRAMITES LEGALES
ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO VALIDO SIN SELLO DEC 2150/9
DADO EN PACORA CALDAS A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

ELIZABETH OCAMPO JARAMILLO
Registradora Municipal del Estado Civil



109

OTARIO 12/15

MUNICIPIO: SALAMINA.
MUNICIPIO: SALAMINA.

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO HERNANDEZ.	SEGUNDO APELLIDO CASTRO	NOMBRES HELDIER	
MASCULINO O FEMENINO MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO DIA 13 MES MARZO	CODIGO	AÑO 1.963
DEPARTAMENTO CALDAS.	CODIGO MUNICIPIO SALAMINA.	CODIGO	CODIGO

SECCION ESPECIFICA

VEREDA: HOSPITAL. DIRECCION DE LA CASA. VEREDA. CORREGIMIENTO. DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO VEREDA EL PELIGRO	HORA 9.P.M.		
TIPO DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) ACTA PARROQUIAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NUBIA.	NO. DE LICENCIA	
NOMBRES CASTRO MONTOYA	NACIONALIDAD COLOMBIANA.	PROFESION U OFICIO HOGAR.	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 31
IDENTIFICACION 1.387.215 de Salamina.	NACIONALIDAD COLOMBIANO	PROFESION U OFICIO AGRICULTOR.	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 34

IDENTIFICACION 1.386.224 de Salamina	FIRMA <i>Rogelio Maza Zarate</i>
DIRECCION POSTAL	NOMBRE ROGELIO MAZA ZARATE
IDENTIFICACION	FIRMA
MUNICIPIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
IDENTIFICACION	FIRMA
MUNICIPIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
MES AGOSTO	AÑO 1.975
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	FIRMA DEL FUNCIONARIO <i>Guillermo Chavez</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS
HACE CONSTAR:

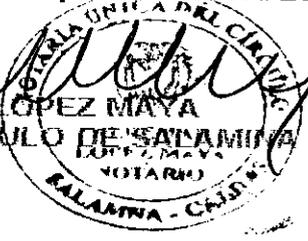
Que la presente fotocopia fue tomada del original los libros de Registro Civil de Nacimiento que reposan en esta Notaria al Tomo 03 Serial 01331530, donde aparece registrado (a) HELDER HERNANDEZ CASTRO.

Se expide a solicitud del interesado valido para Trámites Legales.

Salamina, Marzo 14 del 2017.


ALDEMAR LÓPEZ MAYA
NOTARIO

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS





Wberto Hernandez Castro

la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Pácora*

del mes de *Febrero* de mil novecientos *veintea y uno*
presentó el señor *Juan José Hernández* mayor de edad, de nacionalidad *cauc*

natural de *Fávaro* domiciliado en *Pácora* y declaró: que el día
veinte del mes de *Febrero* de mil novecientos *veintea y uno* siendo las
veinte de la *mañana* nació en *San Juan*

del municipio de *Pácora* República de *Colombia* un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de *Alberto* hijo *legítimo*

del señor *Javier Hernández* de *22* años de edad, natural

de *Ipogoa* República de *Colombia* de profesión *agricultor* y la señora
Lucía Castro de *17* años de edad, natural de *Fávaro*

República de *Colombia* de profesión *of. d.* siendo abuelos paternos
Juan José Hernández y *Abelia Hernández* abuelos maternos *Evilio*
Castro y *Lucía Abouboya* Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante. *Juan José Hernández* 31599H
(Cda. No.)

El testigo. *José Antonio Martínez* R
(Cda. No.) 1901-0786

El testigo. *M. Julio Velencia D.*
(Cda. No.) 2224023

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

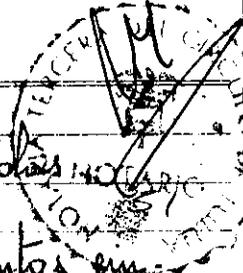


TOMO 24 FOLIO 340 DE NACIMIENTO VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

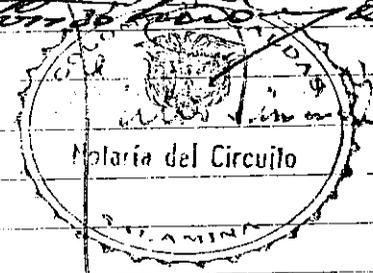
ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VEPNCIMIENTO VALIDO SIN SELLO DEC 21 50/95
DADO EN PACORA CALDAS A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

ELIZABETH OCAMPO JARAMILLO
Registradora Municipal del Estado Civil





Humberto Hernandez Castro
 En la Republica de Colombia Departamento de Bolívar
 Municipio de Bobamba Cabecera del Municipio
 a las **trece** del mes de **abril** mil novecientos **veinte**
 y **cinco** se presentó el señor **Javier Hernandez**
 mayor de edad de nacionalidad **colombiana**
 natural **Bobamba** y **Donicéfalo Bobamba**
 y **sheper** que el día **tres** del mes de **abril**
 de mil novecientos **veinte** y **cinco** punto **ocho**
noche nació en **Quebrada Honda (Umbra)** Municipio
 de **Bobamba** un **hijo** de **este** matrimonio a quien se le ha
 dado el nombre de **Humberto** **Hernandez**
 del señor **Javier Hernandez** de **26** años de edad
 natural **Bobamba** República de Colombia profesión
agricultor y de la señora **Belkis Castro** República
 de **29** años de edad natural de **Bobamba** República
 de Colombia de profesión **Q. Q. Q.** siendo otorgados **potentes**
promises y **sintra** **por** **ellos** y **de** **ellos** **motivos**
Excmo. Sr. Jefe del Circuito Montoya
 fueron testigos los señores **Luis Angel** **Munoz** y
Antonio **Moya** y
 con fe de leyenda se firmó la presente acta.
 El declarante, **Javier Hernandez** -
 El testigo **Luis Angel - Obispo**
 El testigo **Antonio Moya** **1385756**
 El notario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SALAMINA



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS
HACE CONSTAR:

Que la presente fotocopia fue tomada del original los libros de Registro Civil de Nacimiento que reposan en esta Notaria al Tomo 46 Folio 322, donde aparece registrado (a) HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO.

Se expide a solicitud del interesado valido para Trámites Legales.

Salamina, Marzo 14 del 2017.

[Handwritten Signature]
ALDEMAR LOPEZ MATEO

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SALAMINA CALDAS



Es FIEL AUTENTICA. = = = = = copia tomada de su
original en CUARENTA (40) = = = = = hojas útiles con
destino a: INTERESADO. = = = = =

no se existe hoy 14 JUN 2019
E.S.C. n. 1.953 DEL 27 DE JULIO DEL 2.017.-

[Handwritten Signature]
CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
INSPECCION URBANA MUNICIPAL DE POLICIA



Caicedonia
Paseo Cultural Cafetero
Teléfono 216 4615
Con seguridad y Oportunidad Para Todos 2012-2015

ACTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Hoy 09 de marzo de 2017 se presentaron los señores, ALBERTO HERNANDEZ CASTRO con cedula de ciudadanía No. 4.426.319 expedida en Génova Quindío, HELDER HERNANDEZ CASTRO con cedula de ciudadanía No. 94.250.040 expedida en Caicedonia, MELVA HERNANDEZ CASTRO con cedula de ciudadanía No. 38.550.060 expedida en Caicedonia Valle, FLORALBA HERNANDEZ CASTRO con cedula de ciudadanía No. 29.327.302 expedida en Caicedonia Valle, Y NUBIOLA HERNANDEZ CASTRO identificado con C.C. 29.329.760 expedida en Caicedonia Valle, Representados por la Doctora GLORIA INES PUENTES CASTELLANOS con cedula de ciudadanía No. 29.331.996 expedida en Caicedonia Valle, con Tarjeta Profesional No. 259.771 y la señora FLORALBA MASSO MARINEZ con cedula de ciudadanía No. 29.326.839 expedida en Caicedonia Valle, Representada por el doctor RAMIRO GIRALDO PARRA con cedula de ciudadanía No. 6.208.636 con Tarjeta Profesional No. 20058 C S de J .

- Se leyó la queja interpuesta por los demandantes donde manifiestan que se está presentando una alteración a la convivencia por parte de ALBERTO HERNANDEZ CASTRO, HELDER HERNANDEZ CASTRO, FLORALBA HERNANDEZ CASTRO, NUBIOLA HERNANDEZ CASTRO, Y MARIA MELBA HERNANDEZ CASTRO.
- El Doctor RAMIRO manifiesta que el objetivo de la diligencia por parte de ello es el amparo que la ley y la constitución le dan a mi poderdante para incoar una querrela policiva con el fin de que cese los actos perturbatorios a la convivencia y al domicilio por parte de los QUERELLADOS EN ESTE ASUNTO PUESTO QUE HA HABIDO POR PARTE DE ELLOS UNA OCUPACION DE HECHO AL DOMICILIO Y RESIDENCIA DE MI PROTEGIDA UBICADO EN LA CALLE 1 A No. 10-47 de este municipio. Y por ello estamos invocando el Artículo 82 del nuevo código NACIONAL DE Policía que faculta a los señores inspectores de policía para dirimir estas situaciones en un término perentorio e improrrogable de 48 horas desde el momento de la perturbación u ocupación de hecho que si se dio a las 3 de la tarde

CON SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD PARA TODOS - 2012 - 2015

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
 INSPECCION URBANA MUNICIPAL DE POLICIA



Caicedonia
 Valle, C. 2012
 Con seguridad y Oportunidad Para Todos 2012-2015

del 7 de marzo del año que calenda. A hoy 9 de marzo a las 35:00 han transcurrido las 48 horas a que se ha hecho referencia

- Interviene la Doctora GLORIA INES PUENTES CASTELLANOS representante de la parte demandada que manifiesta que bajo la luz de la constitución colombiana y teniendo como derecho fundamental la posición de herederos forzosos del señor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, que bajo ninguna circunstancia mis representados actuaron de manera indebida frente al domicilio ubicado en la dirección carrera 1 No. 10-47 de la urbanización el surco, al igual que no se utilizaron mecanismos de fuerza contra la señora que habita el domicilio mencionado anteriormente.
- De acuerdo a lo anterior le solicito al señor Inspector de Policía bajo que marco jurídico no pueden mis representados permanecer en el bien inmueble como ya se mencionó, que se deje constancia de lo solicitado, en mi acápite anterior.

Intervino el inspector donde manifiesta este despacho de la inspección urbana de policía en donde se escucharon las partes y hubo suficiente ilustración sobre el lecho del conflicto mencionado de queja de la alteración al comportamiento contrario a la convivencia conforme al artículo 27 del nuevo código de policía nacional en su capítulo I vida e integridad de las personas y teniendo en cuenta el artículo 82 del mismo código donde manifiesta la facultad del inspector para proteger de las acciones que perturban el domicilio dejando la actuación hasta el momento que se encontraba anteriormente a la perturbación, y de forma preventiva para que no vayan a ver alteraciones a la convivencia y el respeto a la integridad personal de las partes en cuanto al conflicto del litigio, se tiene que presentar por derechos patrimoniales, se le hace saber a las partes que lo tienen que dirimir mediante un procediendo ordinario ante a la autoridad competente juzgado de familia, se deja claro que la parte perturbadora tiene que cesar de esta acción y retirarse del sitio o de lo contrario se aplicara el artículo 81 de este código. En este estado de la diligencia se firma por los que ella intervinieron a la hora 4:10 P.M de la fecha inicialmente mencionada

CON SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD PARA TODOS - 2012 - 2015





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
INSPECCION URBANA MUNICIPAL DE POLICIA



Caicedonia
Paseo Cultural Cafetero
Valle del Cauca
Con seguridad y Oportunidad Para Todos 2012-2015

Firmado

FABIO HERNANDO RODRIGUEZ VERA
Inspector Urbano de Policía

RAMIRO GIRALDO PARRA
Abogado

FLORALBA MASSO MARTINEZ

GLORIA INES PUENTES C.
ABOGADA

ALBERTO HERNANDEZ CASTRO

HELDER HERNANDEZ CASTRO

FLORALBA HERNANDEZ CASTRO

NUBIOLA HERNANDEZ CASTRO

MARIA MELBA HERNANDEZ CASTRO

LAS ANTERIORES SON FIEL COPIAS TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE REPOSA
EN ESTA OFICINA.



FABIO HERNANDO RODRIGUEZ VERA
Inspector Urbano de Policía Municipal.

AA 33585903



INSTRUMENTO NUMERO: TRESCIENTOS TREINTA (330)
 FECHA DE OTORGAMIENTO:
 11 JUNIO DEL 2008
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) : N°(S)

302-0014.973

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): N°(S)

00-00-0191-0003-000

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 1 A N° 10-47

CIUDAD: CAICEDONIA

AREA : RURAL :

URBANA: X

DATOS DE LA ESCRITURA :

N° Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
330	11	06	2.008	UNICA	CAICEDONIA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN DEL ACTO PESOS

CODIGO 0125 COMPRAVENTA \$ 9.200.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN AL ACTO:

VENEDORES: VIDAL ARBOSA JORGE CEDULA DE EXTRANJERIA TEMPORAL N° 335334

COMPRADOR: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA C.C.N. 1387.215 EXPEDIDA EN SALAMINA

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ()

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 1165 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Se ayudo a pagar para el comprador el dia junio 11-2008

COMO NOTARIA ÚNICA DE CAICEDONIA VALLE TOY RE QUE ESTE CERTIFICADO (COPIA FOTOCOPIA) CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE PERCELA ESTA NOTARIA
 Ayda Luz Campo Giráldez
 NOTARIA
 8 5 JUN 2019



Ca318097133

Caicedonia S.A. No. 3933390 07-03173

INSTRUMENTO NÚMERO: TRESCIENTOS TREINTA (330)

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los Once (11) día del mes de junio del año dos mil ocho (2.008), ante mí, LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN, Notario Único de este Círculo, compareció el señor VIDAL ARBOSA JORGE, vecino de este Municipio, portador de la cédula de extranjería temporal número 335334, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y dijo: PRIMERO: Que transfiere a título de compraventa a favor del señor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA, vecino de Caicedonia, identificado con las cédula de ciudadanía número 1.387.215 expedida en Salamina, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, sobre el siguiente inmueble:

*****DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:*****

CASA DE HABITACION construida totalmente en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes así como su línea telefónica N 2162270 que allí funciona, su parabólica, y su correspondiente solar sobre el cual se halla edificada que mide seis metros con sesenta centímetros de frente por quince metros de fondo (6.60 X 15.00mts) , ubicada en la calle 1 A # 10-47, del perímetro urbano de esta ciudad, distinguida en el catastro municipal con el número 01-00-0191-0003-000, con un avalúo de \$ 9.200.000 y alinderado según el título antecedente así: Por el norte, en extensión de seis metros con sesenta centímetros (6.60mts) con la calle 1 A; por el sur en seis metros con sesenta centímetros (6.60mts) con el lote N° 5 de la manzana 18; por el oriente en extensión de quince metros (15.00mts) con el lote N° 10 de la manzana 18; y por el occidente en extensión de quince metros (15.00mts) con el lote N° 8 de la manzana 18 #####

***** TRADICIÓN *****

SEGUNDO: Que adquirió el exponente vendedor el inmueble relacionado por sus linderos y demás especificaciones y objeto de esta negociación por compra hecha a la señora MARIA ESTRELLA GIRALDO DE GOMEZ por escritura pública número 36 otorgada en esta Notaría el 22 de Enero

COMO NOTARIA ÚNICA DE CAICEDONIA
VALLE DOY FE QUE ESTE CERTIFICADO,
COPIA O FOTOCOPIA, CORRESPONDE AL
ORIGINAL QUE SE HALLA EN ESTE NOTARÍA.

Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

05 JUN 2019



de 2.008 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sevilla Valle bajo la matrícula Inmobiliaria número 382-0014.973

--GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.*****

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el 100 % del referido

inmueble , y garantiza que son de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, sin embargos , demandas, usufructo , habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración , desmembraciones y limitaciones al dominio en general, las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley --

*****OBLIGACIONES*****

Se obliga la PARTE VENDEDORA señor VIDAL ARBOSA JORGE a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfieren, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario ; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente los inmueble.

.....PRECIO DE LA VENTA.....

--CUARTO: Que hace la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.200.000), suma ésta que le canceló sus comprador en dinero efectivo a su satisfacción en este mismo acto.

*****ACEPTACIÓN*****

---QUINTO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su(s) comprador (es) y se obliga al saneamiento en la forma y

COMO NOTARIA ÚNICA DE CAJAMON VALLE DOY FE QUE ESTE CERTIFICADO COPIA O FOTOCOPIA CORRESPONDE ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA NOTARIA Ayda Luz Orcampo Girón NOTARIA

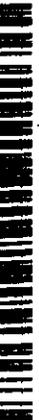
05 JUN 2019

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca318097132



03-19

términos previstos por la ley.-----Presente el comprador señor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA , de las condiciones civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y dijo. Que acepta en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por ella se le hace por estar de acuerdo a lo convenido b) Que la parte compradora da por recibido a su entera satisfacción el 100% de los inmuebles que por esta escritura adquiere ; c) Que serán de su cargo , los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha .

*****AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR*****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley misma ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, indagado por el Notario a el vendedor manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar ; e igualmente indagado por el Notario al comprador manifiesta:

Que es de estado civil casado con la señora NUBIA CASTRO DE HERNANDEZ y que de común acuerdo han decidido , SI AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiere, acto seguido, el Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

*****COMPROBANTES FISCALES*****

ANEXOS: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 00447 Expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA , de fecha de 27 de mayo 2.008 y vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año para María Estrella Giraldo de Gómez por concepto del predio N° 01-00-0191-0003-000 y avaluó de \$ 9.200.000 que agrego al protocolo .

DECLARACIONES IMPORTANTES

Los comparecientes dejan expresa constancia de : 1). Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, y

COMO NOTARIA ÚNICA DE CAICEDONIA VALLE, DOY FE QUE ESTE CERTIFICADO, COPIA O FOTOCOPIA, CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO DE MATRÍCULA ORIGINAL DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA.

Ayda Luz Ospina Giraldo
NOTARIA
DIARIA

0 JUN 2019

AA 33585905



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario.

inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales.3).

Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real y material etc. Y además indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del notario que el del inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.7). Declaran los comparecientes estar notificados por el NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por

COMO NOTARIA ÚNICA DE CAJICÓ MI INTERÉS EN REEMBOLSO DE NOTARÍA Ayda Luzcampo Girado NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05 JUN 2019



Ca318097131

07-03-19

entendidas y firman en constancia. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo el Notario que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal..... Der: 177.748 IVA : 10.917 Retención 92.000.

- Así se firma.
- PAPEL NUMERO: AA 33585903, AA 33585904, AA 33585905
- DERECHOS RESOLUCION N° 8850 DE 2.007

Javier Hernandez Noreña
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NOREÑA

7397275 de SC



Vidal Arbos
VIDAL ARBOSA JORGE
335334



NOTARÍA ÚNICA
Caicedonia Valle
Luis Alfonso Bueno Guzmán
NOTARIO

LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN
NOTARIO

COMO NOTARIA ÚNICA DE CAICEDONIA VALLE, DOY FE QUE ESTE CERTIFICADO COPIA O FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.
Ayda Luz Ocampo Giráldez
NOTARIA

05 JUN 2019



MUNICIPIO DE CAICEDONIA

Nit. 891.900.660-6
 Dirección: Carrera 16 No. 7 - 52, Código Postal 762540
 Línea de atención: (57)(2) 2164537 Fax: (57)(2) 2164615
 e-mail: tesoreria@caicedonia-valle.gov.co

FACTURA No.
229849

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - LIQUIDACIÓN OFICIAL

"En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, Modificado por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016, la presente Factura del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Caicedonia constituye determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, clara, expresa y exigible por jurisdicción coactiva.

Barrio

No. Predial **010001910003000**

Matrícula:
 Nit o CC Propietario: 4426319
 Nombre Propietario: HERNANDEZ CASTRO ALBERTO
 Dirección de Predio: C 1A 10 47

Uso / Destinación: URBANOS CONST
 Avaluo Actual: \$22,417,000
 Avaluo Anterior: \$21,764,000
 Area Total Mts: 99
 Area Const. Mts: 72

Fecha Factura: 25-01-2019
 Último Pago: 2019-01
 Tasa de Interes: 2.4410%

CONCEPTO	Vig.	Ant.	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
1005 Predial Unificado		0	0	0	0	0	0	201.753	201,753
1006 Sobretasa Ambiental - CVC		0	0	0	0	0	0	33.626	33,626
1008 Sobretasa Bomberil		0	0	0	0	0	0	27.237	27,237
1011 Factura Predial		0	0	0	0	0	0	5.600	5,600
TOTAL		0	0	0	0	0	0	268,216	268,216

CONTIBUYENTE

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$ 0

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$ 268,216

FECHA LIMITE

31-01-2019
 Descuento
 Valor a Pagar

PAGA ENE-2019 HASTA MAR-2019

\$71,254
 \$0 MARQUE AQUI
 \$71,254

PAGA ENE-2019 HASTA DIC-2019

\$268,216
 \$40,351 MARQUE AQUI
 \$227,865

La presente factura será objeto de notificación personal o a través de aviso en el portal WEB del Municipio de Caicedonia.

POR CAICEDONIA TODOS 2016-2019

MUNICIPIO DE CAICEDONIA
 NIT : 891900660-6
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial **010001910003000**
 Propietario : 4426319 HERNANDEZ CASTRO ALBERTO
 Dirección : C 1A 10 47

Factura No. **229849**
 Fecha Factura: 25-01-2019

FECHA LIMITE
 31-01-2019

PAGA ENE-2019 HASTA MAR-2019
 \$71,254

PAGA ENE-2019 HASTA DIC-2019
 \$227,865



(415)770999b(1)0200000229849(3900)000000071254(96)20190131



(415)770999b(1)0200000229849(3900)0000000227865(96)20190131

1
2
3
4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899995007-0 SEVILLA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:05:17 am

27663

No. RADICACIÓN: 2019-382-1-5211

TIPO DE CERTIFICADO: PERTENENCIA

MATRÍCULA: 382-14973

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAMIRO GIRALDO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 FECHA: 07/06/2019 VALOR: \$ 36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 36.400

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 59036

10

11

12

13
14
15
16

17

20

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

SNR SECRETARÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LEY 1561 DE 2012

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO NO. 2019-382-1-5211

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2019-382-1-5211, EXPEDIDO HOY 12/6/2019

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: OFICIO PETITORIO, SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ESTA OFICINA, Y SE ENCONTRÓ EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 382-14973, ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. SE TRATA DEL LOTE 9 MANZANA 18, EL SURCO, CAICEDONIA VALLE. ÁREA: 92 M2, VER LINDEROS CONSTITUIDOS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2631 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE CALI, SEGÚN DECRETO 1711 DE 1984. ACLARACIÓN: PROVIENE DEL LOTE C. ESCRITURA 108 DEL 02-03-93 NOTARIA DE CAICEDONIA. CÓDIGO CATASTRAL 76122010000000019100030000000000. DIRECCIÓN CALLE 1 #10-47 URBANIZACIÓN EL SURCO.

SEGUNDO: EL INMUEBLE MENCIONADO ANTERIORMENTE, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO: OFICIO, REGISTRA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 382-14973 Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, SE TRATA DE PLENO DOMINIO. LOS ACTUALES PROPIETARIOS SON: ALBERTO, FLORALBA, HELDER, HUMBERTO, MARIA MELBA, NORBERTO Y NUBIOLA HERNANDEZ CASTRO, QUIENES ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EFECTUADA POR ESCRITURA 1953 DEL 27/7/2017 NOTARIA TERCERA DE TULUÁ. (VER ANOTACIÓN 21)

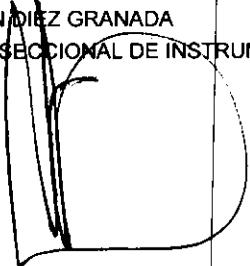
TERCERO. SE CERTIFICA ENTONCES QUE LOS PROPIETARIOS DE DERECHOS REALES DE PROPIEDAD, INSCRITOS SOBRE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 382-14973, SON: ALBERTO, FLORALBA, HELDER, HUMBERTO, MARIA MELBA, NORBERTO Y NUBIOLA HERNANDEZ CASTRO, QUIENES ADQUIRIERON POR ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN EFECTUADA POR ESCRITURA 1953 DEL 27/7/2017 NOTARIA TERCERA DE TULUÁ. (VER ANOTACIÓN 21)

CUARTO. SE ADVIERTE AL OPERADOR JUDICIAL QUE SOBRE EL FOLIO 382-14973 EXISTEN VIGENTES LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: HIPOTECA (ANOTACIÓN 10), AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ANOTACIÓN 19) Y DEMANDAS (ANOTACIÓN 20 Y 22).

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO EL DÍA DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA



1
2
3
4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 382-14973

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 04:28:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: CAICEDONIA

FECHA APERTURA: 16/8/1989 RADICACIÓN: 89-2074 CON: ESCRITURA DE 18/7/1989

COD CATASTRAL: 761220100000001910003000000000

COD CATASTRAL ANT: 01-00-0191-0003-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N.9 MANZANA 18 AREA: 92 M2, VER LINDEROS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 2631 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE CALI, SEGUN DECRETO 1711 DE JULI DE 1984. ACLARACION: PROVIENE DEL LOTE C. ESCRITURA 108 DEL 02-03-93 NOTARIA DE CAICEDONIA.-

COMPLEMENTACIÓN:

MATRICULAS N.14752 ACLARACION PROVIENE DEL LOTE C. ESCRITURA N. 108 DEL 02-03-93 NOTARIA CAICEDONIA. A NOTACION N.01 REGISTRO DE FECHA 17-10-49 SENTENCIA DE 24-05-49 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE: GIRALDO ALZATE JUAN BAUTISTA A: MEJIA VIUDA DE GIRALDO MARIA. VALOR DEL ACTO \$70.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO, 150 MAYO EXT. ANOTACION N. 2 REGISTRO DE FECHA 02-11-83 SENTENCIA DE 05-05-82 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE: MEJIA VIUDA DE GIRALDO MARIA ARANGO VEGA EDUARDO. VALOR DEL ACTO \$1.747.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO.150. ANOTACION N.03 REGISTRO DE FECHA 14-11-83 ESCRITURA N. 623 DE 10-11-83 NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE. ARANGO VEGA JESUS EDUARDO. A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. Y REYES SABOGAL ENRIQUE. VALOR DEL ACTO \$3.500.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. MAY EXT. CODIGO. 101. ANOTACION N.04 REGISTRO DE FECHA 03-06-85 ESCRITURA N. 364 DE 17-05-85 NOTARIA 2. DE SEVILLA. DE VALENCIA SABOGAL RODRIGO. Y REYES SABOGAL ENRIQUE A. ARANGO VEGA JESUS EDUARDO. VALOR DEL ACTO \$1.000.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO. 101. ANOTACION N. 05. REGISTRO DE FECHA 16-01-87 ESCRITURA N. 17 DE 15-01-87 NOTARIA DE CAICEDONIA DE. ARANGO VEGA JESUS EDUARDO. A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. Y REYES SABOGAL ENRIQUE. VALOR DEL ACTO \$3.000.000.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO. 101. ANOTACION N. 06 REGISTRO DE FECHA 07-02-89 ESCRITURA N. 244 DE 30-01-89 NOTARIA DE CALI, DE. VALENCIA SABOGAL RODRIGO, Y REYES SABOGAL ENRIQUE A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. NATURALEZA DEL ACTO. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD. CODIGO.106. ANOTACION N. 07 REGISTRO DE FECHA 16-08-89 ESCRITURA N. 2631 DE 18-07-89 NOTARIA ONCE DE CALI. DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO. A. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. APORTE. CODIGO.105. VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. SEGUN ESCRITURA N. 36 DEL 22-01-2008 DE LA NOTARIA U. DE C/ DONIA HOY EXISTE UAN CASA DE HABITACION, CONSTRUIDA TOTALMENTE EN MATERIAL, DOTADA DE TODOS SIS SERVICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES, ASI COMO LA LINEA TELEFONICA QUE ALLI FUNCIONA SU PARABOLICA Y SU PERTINENTE SOLAR EL CUAL ESTA EDIFICADA. VER LINDEROS Y EXTENSION POR ESTA ESX SEGUN ECRETO 1711 DE AGOSTO D E 1984.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE 9 MANZANA 18
- 2) CALLE 1 10-47 URBANIZACION EL SURCO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/9/1984 Radicación 1433

DOC: ESCRITURA 2514 DEL: 13/9/1984 NOT.2 DE ARGENIA VALOR ACTO: \$ 6.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 211 HIPOTECA ABIERTA 1 ER GRADO 27. 200 M 2 MAY. EXT. - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES SABOGAL ENRIQUE

DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO

A: COORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 382-14973

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 04:28:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/7/1988 Radicación 1020

DOC: ESCRITURA 4720 DEL: 30/6/1988 NOT.10 DE CALI VALOR ACTO: \$ 34.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 211 HIPOTECA AMPLIACION - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES SABOGAL ENRIQUE

DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO

A: COORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/8/1989 Radicación 2074

DOC: ESCRITURA 2631 DEL: 18/7/1989 NOT. 11 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0 - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/11/1989 Radicación 2855

DOC: ESCRITURA 4390 DEL: 22/11/1989 NOTARIA 11. DE CALI VALOR ACTO: \$ 34.000.000

Se cancela la anotación No. 1, Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A

A: REYES SABOGAL ENRIQUE X

A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/11/1990 Radicación 2734

DOC: ESCRITURA 798 DEL: 6/11/1990 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 4.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LIMITADA

A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/11/1990 Radicación 2877

DOC: ESCRITURA 1134 DEL: 20/11/1990 NORAIA 1. DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 56.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA CON OTROS INMUEBLES - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/3/1991 Radicación 466

DOC: OFICIO 120 DEL: 14/2/1991 JDO. 10. CIVIL DEL CTO. DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CON OTROS INMUEBLES - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONEDA Y LEASING S.A

A: CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA

A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/5/1991 Radicación 1102

DOC: OFICIO 465 DEL: 24/5/1991 JUZADO 10. CIVIL DEL CTO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-14973

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 04:28:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO CON OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONEDA LEASING S.A
A: CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA X
A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/10/1991 Radicación 2408
DOC: ESCRITURA 1150 DEL: 12/10/1991 NOT. 1 DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 4.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA SABOGAL RODRIGO
A: BUENO GUZMAN LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/10/1991 Radicación 2408
DOC: ESCRITURA 1150 DEL: 12/10/1991 NOT.1 DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA 1. GRADO CUANTIA INDETERMINADA. - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO GUZMAN LUIS ALFONSO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 24/11/1992 Radicación 2746
DOC: ESCRITURA 1201 DEL: 26/12/1991 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 4.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUENO GUZMAN LUIS ALFONSO
A: GIRALDO GALLEGO JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/3/1993 Radicación 658
DOC: ESCRITURA 108 DEL: 2/3/1993 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION SOBRE EL ORIGEN DE LOTE DE DONDE SE DESPRENDE ESTE
INMUEBLE, CON BASE A LA ESCRITURA 2631 DEL 18-07-89 NOTARIA 11 CALI.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/7/1993 Radicación 2012
DOC: ESCRITURA 476 DEL: 9/7/1993 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 4.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GALINDO JAIRO
A: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/3/1995 Radicación 659
DOC: ESCRITURA 1022 DEL: 6/3/1995 NOT. 2. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.409.438,77
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA
DE: SANTA HERRERA HECTOR

Nro Matrícula: 382-14973

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 04:28:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 29/1/1998 Radicación 245
DOC: ESCRITURA 755 DEL: 2/12/1997 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUARTAS MUÑOZ LUZ MARINA
A: GIRALDO DE GOMEZ MARIA ESTRELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 8/9/1999 Radicación 1985
DOC: ESCRITURA 136 DEL: 12/2/1999 NOTARIA 1. DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 56.000.000
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CON OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: VALENCIA SABOGAL RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 12/3/2008 Radicación 528
DOC: ESCRITURA 36 DEL: 22/1/2008 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 9.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO DE GOMEZ MARIA ESTRELLA
A: VIDAL ARBOSA JORGE CC# 335334 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/6/2008 Radicación 1180
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 11/6/2008 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 9.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIDAL ARBOSA JORGE
A: HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER CC# 1387215 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 16/6/2008 Radicación 1180
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 11/6/2008 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL
DOMINIO). - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER X
A: CASTRO DE HERNANDEZ NUBIA

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 12/7/2017 Radicación 2017-382-6-1215
DOC: OFICIO 0766 DEL: 4/7/2017 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE
HECHO - RADICACION 76 736 31 84 001 2017 00100 00 PROCESO VERBAL UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION SOCIEDAD
PATRIMONIAL. SOBRE ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZO MARTINEZ FLORALBA CC# 29326839
A: HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER CC# 1387215 X Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 11/8/2017 Radicación 2017-382-6-1409

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 382-14973

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 04:28:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1953 DEL: 27/7/2017 NOTARIA TERCERA DE TULUA VALOR ACTO: \$ 49.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - NOTA. VIGENCIA DE
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LA CUAL DEBEN CANCELAR PARA EFECTUAR ACTOS DE ENAJENACION A CUALQUIER TITULO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ NOREÑA FRANCISCO JAVIER CC# 1387215
A: HERNANDEZ CASTRO NUBIOLA CC# 29329760 X 1/7 PARTE
A: HERNANDEZ CASTRO MARIA MELBA CC# 38550060 X 1/7 PARTE
A: HERNANDEZ CASTRO NORBERTO CC# 6212841 X 1/7 PARTE
A: HERNANDEZ CASTRO HELDER CC# 94250040 X 1/7 PARTE
A: HERNANDEZ CASTRO FLORALBA CC# 29327302 X 1/7 PARTE
A: HERNANDEZ CASTRO HUMBERTO CC# 6211335 X 1/7 PARTE
A: HERNANDEZ CASTRO ALBERTO CC# 4426319 X 1/7 PARTE

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 5/3/2019 Radicación 2019-382-6-385
DOC: OFICIO S/N DEL: 4/3/2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO - RAD. 2019-00006-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ CASTRO FLORALBA CC# 29327302
A: MAZO MARTINEZ FLORALBA CC# 29326839

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: 2017-382-3-97 Fecha: 28/9/2017
CORRIGE INSCRIPCION DE DEMANDA RESPECTO DE LA PARTE DEMANDANTE: FLORALBA MAZO MARTINEZ. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59036 impreso por: 58116
TURNO: 2019-382-1-5211 FECHA: 7/6/2019
NIS: Hg+f7ePx5WRI4VvxUmmKVh4Pn+3j8eVkLeUXustrs50=
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: SEVILLA

Nro Matrícula: 382-14973

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 04:28:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

425

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - CAJECI

DEMANDANTES: FLORALBA MAZO MARTÍNEZ.

DEMANDADOS: FLORALBA HERNÁNDEZ CASTRO, NORBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, HELDER MARÍA MELVA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO HERNÁNDEZ CASTRO, HERNÁNDEZ CASTRO.

RADICACIÓN: 2019-00006-00

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE URBANO (EXCEPCIÓN).

EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DEFENSA EN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL No. 761220100000019100300000000

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 1A No. 10 SURCO DE CAJECIONIA VALLE DEL CAUCA FICHA CATASTRAL 7612201000000191003000

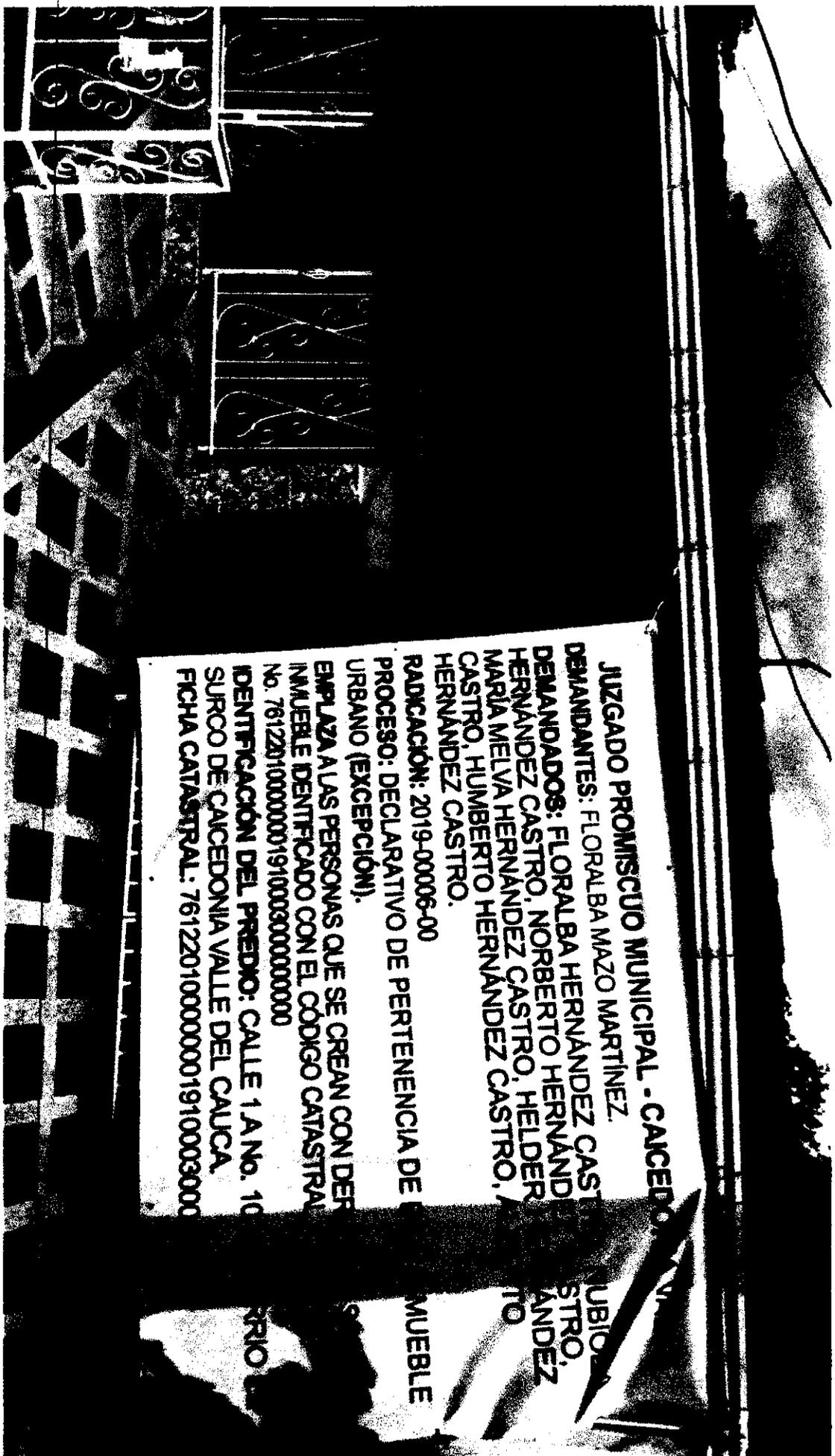
INMUEBLE

AND

ARIO

1





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - CAICEDONIA

DEMANDANTES: FLORALBA MAZO MARTINEZ.

DEMANDADOS: FLORALBA HERNANDEZ CASTRO, NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, HELDER MARIA MELVA HERNANDEZ CASTRO, HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO, HERNANDEZ CASTRO.

RADICACIÓN: 2019-00006-00

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE URBANO (EXCEPCIÓN).

EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL No. 7612201000000191000300000000

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 1 A No. 10 SURCO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA.

FICHA CATASTRAL: 761220100000001910003000





JURADO PROMISCUO MUNICIPAL - CAJEDONIA VALLE
DEMANDANTES: FLORELA MARCO MARTINEZ
DEMANDADOS: FLOREALBA HERNANDEZ CASTRO, NUBIA
 HERNANDEZ CASTRO, NORBERTO HERNANDEZ CASTRO,
 YARA MELBA HERNANDEZ CASTRO, HELDER HERNANDEZ
 CASTRO, HUMBERTO HERNANDEZ CASTRO, ALBERTO
 HERNANDEZ CASTRO
PARACION: 21/6/2019
**PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE
 (DEBE RECIBIRSE)**
 EMPLEA A LAS PERSONAS QUE SE OCREAN CON DENEGACION SEM
 173 ERE INMUE CASTRO EN EL CONEJO CAJASTRAL
 173 2729 0103 90133000000
DENEGACION DEL PIEDRO: CALLE 1 ANO 1047 SURTIDO
 MUNICIPAL DE CAJEDONIA VALLE DEL CAUCA
FICHA CAJASTRAL: 16723010000000191002300000

14

